



# BOLETÍN OFICIAL

## de la República Argentina

www.boletinoficial.gob.ar

Buenos Aires, martes 14 de agosto de 2018

Año CXXVI Número 33.932

### Primera Sección

#### Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial produce idénticos efectos jurídicos que su edición impresa (Decreto N° 207/2016).

## SUMARIO

### Decretos

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. <b>Decreto 751/2018.</b> DECTO-2018-751-APN-PTE - Designase Director Ejecutivo.....	3
MINISTERIO DE HACIENDA. <b>Decreto 749/2018.</b> DECTO-2018-749-APN-PTE - Designase Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial. ....	3
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. <b>Decreto 752/2018.</b> DECTO-2018-752-APN-PTE - Designase Asesor "Ad Honorem". ....	3
SECRETARÍA GENERAL. <b>Decreto 753/2018.</b> DECTO-2018-753-APN-PTE - Designase Directora General de Recursos Humanos.....	4
SERVICIO EXTERIOR. <b>Decreto 750/2018.</b> DECTO-2018-750-APN-PTE - Designaciones.....	5

### Decisiones Administrativas

ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1480/2018.</b> DA-2018-1480-APN-JGM .....	7
ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES. <b>Decisión Administrativa 1481/2018.</b> DA-2018-1481-APN-JGM .....	8
AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO. <b>Decisión Administrativa 1486/2018.</b> DA-2018-1486-APN-JGM - Apruébase y adjudicase Subasta Pública N° 3/2018. ....	9
FONDO NACIONAL DE LAS ARTES. <b>Decisión Administrativa 1478/2018.</b> DA-2018-1478-APN-JGM .....	11
MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA. <b>Decisión Administrativa 1479/2018.</b> DA-2018-1479-APN-JGM .....	12
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1484/2018.</b> DA-2018-1484-APN-JGM .....	13
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1477/2018.</b> DA-2018-1477-APN-JGM .....	14
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Decisión Administrativa 1482/2018.</b> DA-2018-1482-APN-JGM .....	15
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. <b>Decisión Administrativa 1483/2018.</b> DA-2018-1483-APN-JGM .....	17

### Resoluciones

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. <b>Resolución 61/2018</b> .....	18
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. <b>Resolución 249/2018.</b> RESOL-2018-249-APN-MA.....	19
MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA. SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA. <b>Resolución 68/2018.</b> RESOL-2018-68-APN-SAYBI#MA .....	20
MINISTERIO DE TRANSPORTE. <b>Resolución 707/2018.</b> RESOL-2018-707-APN-MTR .....	21
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 2183/2018.</b> RESOL-2018-2183-APN-ME .....	22
MINISTERIO DE EDUCACIÓN. <b>Resolución 2229/2018.</b> RESOL-2018-2229-APN-ME .....	23
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN. <b>Resolución 816/2018.</b> RESOL-2018-816-APN-SSN#MHA .....	24
MINISTERIO DE CULTURA. SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL. <b>Resolución 833/2018.</b> RESOL-2018-833-APN-SECPC#MC .....	27
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 1260/2018.</b> RESOL-2018-1260-APN-INCAA#MC .....	28
INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. <b>Resolución 1261/2018.</b> RESOL-2018-1261-APN-INCAA#MC .....	29

### Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. <b>Resolución General 4294.</b> Procedimiento. Capacidad Económica Financiera. Su determinación para la gestión de riesgos.....	31
--	----

#### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

**DR. PABLO CLUSELLAS** - Secretario

DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

**LIC. RICARDO SARINELLI** - Director Nacional

**e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

## Resoluciones Generales - Anteriores

COMISIÓN NACIONAL DE VALORES. **Resolución General 758/2018**. RESGC-2018-758-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación..... 34

## Resoluciones Conjuntas

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. **Resolución Conjunta 56/2018**. RESFC-2018-56-APN-SECC#MP..... 36

SECRETARÍA DE COMERCIO Y SECRETARÍA DE INDUSTRIA. **Resolución Conjunta 57/2018**. RESFC-2018-57-APN-SECC#MP..... 38

## Resoluciones Sintetizadas

..... 41

## Disposiciones

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 7869/2018**. DI-2018-7869-APN-ANMAT#MS ..... 44

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 7870/2018**. DI-2018-7870-APN-ANMAT#MS ..... 45

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 7879/2018**. DI-2018-7879-APN-ANMAT#MS ..... 46

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA. **Disposición 7885/2018**. DI-2018-7885-APN-ANMAT#MS ..... 48

MINISTERIO DE EDUCACIÓN. INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA. **Disposición 934/2018**. DI-2018-934-APN-INET#ME ..... 49

POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA. **Disposición 904/2018**. DI-2018-904-APN-PSA#MSG..... 50

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. **Disposición 214/2018**..... 52

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 300/2018**..... 52

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 160/2018**..... 53

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 303/2018**..... 53

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. **Disposición 184/2018**..... 54

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA. **Disposición 71/2018**..... 54

## Avisos Oficiales

NUEVOS..... 56

ANTERIORES..... 63



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

*Agregando valor para estar  
más cerca de sus necesidades...*



**0810-345-BORA (2672)**

**CENTRO DE ATENCIÓN  
AL CLIENTE**



## Decretos

### AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

#### Decreto 751/2018

##### DECTO-2018-751-APN-PTE - Designase Director Ejecutivo.

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 2 de agosto de 2018, Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, al Licenciado Santiago Luis IBARZABAL MURPHY (D.N.I. N° 25.495.437).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 14/08/2018 N° 58974/18 v. 14/08/2018

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Decreto 749/2018

##### DECTO-2018-749-APN-PTE - Designase Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial.

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 1° de agosto de 2018, Subsecretaria de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE HACIENDA, a la Contadora Pública Carolina Mercedes SERRANO ESPELTA (M.I. N° 17.515.311).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Nicolas Dujovne

e. 14/08/2018 N° 58973/18 v. 14/08/2018

### PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

#### Decreto 752/2018

##### DECTO-2018-752-APN-PTE - Designase Asesor "Ad Honorem".

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 6 de julio de 2018, Asesor "Ad Honorem" del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango de Secretario, al Ingeniero Francisco Adolfo CABRERA (D.N.I. N° 11.486.974).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Marcos Peña

e. 14/08/2018 N° 58975/18 v. 14/08/2018

**SECRETARÍA GENERAL****Decreto 753/2018****DECTO-2018-753-APN-PTE - Designase Directora General de Recursos Humanos.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-37347081-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios y 262 de fecha 28 de marzo de 2018, y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 dispuso, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría, aprobando, asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes a la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 262/18, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN solicita la cobertura transitoria del cargo vacante financiado de Director General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo cuya cobertura se propicia, no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 2 de julio de 2018, y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora María Paula CID (D.N.I. N° 34.712.829), en el cargo de Directora General de Recursos Humanos de la SUBSECRETARÍA LEGAL Y ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel A - Grado 0, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I del referido Convenio, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de julio de 2018.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 14/08/2018 N° 58976/18 v. 14/08/2018

## SERVICIO EXTERIOR

### Decreto 750/2018

#### DECTO-2018-750-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-32410978-APN-DGRRH#MRE, los Acuerdos prestados por el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN en sus sesiones de fechas 30 de mayo de 2018 y 4 de julio de 2018, la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, los Decretos Nros. 22, 23, 24, 25 y 26, todos de fecha 10 de enero de 2018, 60 de fecha 18 de enero de 2018, 73 de fecha 23 de enero de 2018, 124 de fecha 14 de febrero de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957 establece que “el Poder Ejecutivo podrá designar excepcionalmente Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios a personas que, no perteneciendo al Servicio Exterior de la Nación, posean condiciones relevantes. Este nombramiento se considerará extendido por el tiempo que dure el mandato del Presidente de la Nación que lo haya efectuado”.

Que el artículo 99, inciso 19 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, faculta al Presidente de la Nación a “llenar las vacantes de los empleos, que requieran el acuerdo del Senado, y que ocurran durante su receso, por medio de nombramientos en comisión que expirarán al fin de la próxima Legislatura”.

Que encontrándose en receso el Honorable Congreso de la Nación, a cuya Cámara de Senadores corresponde prestar acuerdo a los candidatos propuestos para su designación como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios, resulta constitucionalmente válida la designación de funcionarios “en comisión” hasta el final del próximo período de sesiones, por parte del Presidente de la Nación, conforme la disposición constitucional citada en el considerando precedente.

Que por los Decretos Nros. 22/18, 23/18, 24/18, 25/18, 26/18, 60/18, 73/18 y 124/18 fueron designados “en comisión” Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios los funcionarios que se mencionan en el artículo 1º y trasladados a los destinos que en cada caso se indica.

Que el HONORABLE SENADO DE LA NACIÓN, en sus sesiones de fechas 30 de mayo de 2018 y 4 de julio de 2018, ha prestado el Acuerdo correspondiente para designar Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios a los funcionarios citados en el artículo 1º, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957.

Que la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y PLANIFICACIÓN EXTERIOR del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su respectiva competencia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO ha intervenido en el ámbito de su competencia.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL se halla facultado en la materia, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA  
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase en el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, funcionarios de la Categoría “A” Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley del Servicio Exterior de la Nación N° 20.957, a los funcionarios mencionados a continuación:

- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Fernando ORIS DE ROA (D.N.I. N° 10.141.141), en la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mario Domingo BARLETTA (D.N.I. N° 11.085.679), en la Embajada de la República en la REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.
- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Mauricio DEVOTO (D.N.I. N° 14.943.544), en la Representación Permanente de la República para MERCOSUR y ALADI.
- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Rubén Darío GIUSTOZZI (D.N.I. N° 17.209.013), en la Embajada de la República en la REPÚBLICA DEL ECUADOR.
- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Héctor Antonio LOSTRI (D.N.I. N° 17.848.856), en la Embajada de la República en la REPÚBLICA DEL PARAGUAY.
- Señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Paula María BERTOL (D.N.I. N° 17.255.630), en la Misión Permanente de la República ante la ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
- Señora Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria Da. Patricia Viviana GIMENEZ (D.N.I. N° 14.978.898), en la Embajada de la República en la REPÚBLICA DE COSTA RICA.
- Señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Ezequiel SABOR (D.N.I. N° 21.923.142), en la Embajada de la República en los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 35 - MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
MACRI - Jorge Marcelo Faurie

e. 14/08/2018 N° 58972/18 v. 14/08/2018

**El Boletín  
en tu *móvil***

Podés descargarlo en forma gratuita desde

Disponible en el App Store

DISPONIBLE EN Google play

BOLETÍN OFICIAL  
de la República Argentina

PRIMERA SECCIÓN  
*Legislación y avisos oficiales*

SEGUNDA SECCIÓN  
*Sociedades*

TERCERA SECCIÓN  
*Contrataciones*

CUARTA SECCIÓN  
*Domínios de Internet*

MI MALETÍN

SEDES

INSTITUCIONAL



## Decisiones Administrativas

### ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES

#### Decisión Administrativa 1480/2018

#### DA-2018-1480-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-21823365-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 de fecha 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17, estableció entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Resolución N° 410/16 de la citada Administración se aprobó la estructura organizativa del segundo nivel operativo y se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos, pertenecientes al referido organismo.

Que, en virtud de específicas razones de servicio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, se considera imprescindible la cobertura transitoria de UN (1) cargo vacante Nivel C, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV, de Intendente del Parque Nacional El Leoncito, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo, el que se halla vacante.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase con carácter transitorio, a partir del 13 de marzo de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente decisión administrativa, al licenciado José Adolfo ROCO (M.I. N° 22.959.803), en el cargo de Intendente del Parque Nacional El Leoncito, dependiente de la Dirección Nacional de Operaciones de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 14/08/2018 N° 58770/18 v. 14/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES**

### **Decisión Administrativa 1481/2018**

#### **DA-2018-1481-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-19037303-APN-DGA#APNAC, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 232 de fecha 22 de diciembre de 2015 y 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 1422 de fecha 6 de diciembre de 2016 y 338 del 16 de marzo de 2018 y la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410 del 27 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 232/15 se transfirió la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, con sus unidades organizativas dependientes de la órbita del MINISTERIO DE TURISMO, a la órbita del entonces MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que por la Decisión Administrativa N° 1422/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

Que por la Resolución del Directorio de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES N° 410/16, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo, se incorporaron, homologaron y reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), los cargos pertenecientes al referido organismo.

Que resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Interior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES cuenta con el crédito presupuestario necesario para la cobertura del mencionado cargo.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a cubrir transitoriamente.

Que las DIRECCIONES GENERALES DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES, han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y a tenor de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo del 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase, con carácter transitorio, a partir del 1° de enero de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente decisión administrativa, al Dr. Joaquín Quinto LABOUGLE (M.I. N° 35.266.254), en el cargo de Coordinador de Asuntos Jurídicos del Interior, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Nivel C, Grado 0, autorizándose el pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente decisión administrativa.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 81 - MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, Entidad 107 - ADMINISTRACIÓN DE PARQUES NACIONALES.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Sergio Alejandro Bergman

e. 14/08/2018 N° 58790/18 v. 14/08/2018

## **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**

### **Decisión Administrativa 1486/2018**

#### **DA-2018-1486-APN-JGM - Apruébase y adjudícase Subasta Pública N° 3/2018.**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-25483353-APN-DMEYD#AABE, los Decretos Nros. 1023 del 13 de agosto de 2001, sus modificatorios y complementarios, 1382 del 9 de agosto de 2012 y sus modificaciones, 1416 del 18 de septiembre de 2013 y su modificatorio, 2670 del 1° de diciembre de 2015 y sus modificaciones, 1030 del 15 de septiembre de 2016 y su modificatorio y normas complementarias y 1173 del 15 de noviembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita el procedimiento de Subasta Pública N° 3/18 para la venta del inmueble sito en la Avenida Eduardo Madero N° 1255 entre Boulevard Cecilia Grierson y calle San Martín de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 – Sección 97 – Manzana 38 – Parcela 3, identificado como CIE: 0200056906, con una superficie de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3.188,27 m2.).

Que mediante Resolución N° 42 de fecha 31 de enero de 2018 de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO, se autorizó la respectiva convocatoria, de conformidad con el artículo 25, inciso b), apartado 2) del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios el artículo 11, inciso b) del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Decreto N° 1030/16 y los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/16 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares correspondiente.

Que se efectuó la publicación de la convocatoria de la Subasta Pública N° 3/18 en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA los días 5 y 6 de febrero de 2018, así como en los sitios de Internet de la OFICINA

NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

Que con fecha 23 de abril de 2018 se labró el Acta de Notificación Previa, de la cual surge que se presentaron la firma OPM INMOBILIARIA S.A. y el FIDEICOMISO BAP.

Que con fecha 26 de abril de 2018 se emitió el Acta de Participantes Habilitados para la Subasta Pública N° 3/18, de la cual surge que los interesados inscriptos se encontraban habilitados para participar del acto de subasta por resultar sus presentaciones admisibles conforme al Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que se efectuó el Acto de Subasta Pública N° 3/18 con fecha 26 de abril de 2018, en el cual el Jefe del Equipo de Martilleros de la GERENCIA DE VENTAS, SUBASTAS Y CRÉDITO PIGNORATICIO del BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, puso a la venta el inmueble sito en la Avenida Eduardo Madero N° 1255 entre Boulevard Cecilia Grierson y calle San Martín de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, con una base de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES (U\$S 25.000.000).

Que mediante Acta Notarial de fecha 26 de abril de 2018 la Escribana Catalina CARBONE Titular del Registro Notarial N° 1109, de acuerdo a la delegación efectuada por la ESCRIBANÍA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACIÓN, procedió a comprobar el desarrollo del Acto de Subasta Pública N° 3/18 y su resultado, de la cual se desprende la pre adjudicación del inmueble en trato al FIDEICOMISO BAP, CUIT: 33-71578059-9, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 25.050.000), quedando sujeta a la aprobación de la autoridad competente.

Que mediante constancia de fecha 24 de mayo de 2018 expedida por el BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES se acredita el pago en concepto de seña del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que mediante Nota de fecha 21 de junio de 2018 la DIRECCIÓN DE GESTIÓN PATRIMONIAL dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN INMOBILIARIA ESTATAL de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO entendió conducente proceder con la adjudicación de la Subasta Pública toda vez que la oferta resulta superior al valor base determinado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.

Que se encuentra acreditado el cumplimiento de los recaudos procedimentales y legales para la aprobación del procedimiento de selección y la adjudicación del mismo a la oferta presentada por el FIDEICOMISO BAP, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 25.050.000).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO y de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y por el artículo 9° incisos d) y e) y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 y su modificatorio y normas complementarias.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase lo actuado mediante el procedimiento de Subasta Pública N° 3/18 para la venta del inmueble sito en la Avenida Eduardo Madero N° 1255 entre Boulevard Cecilia Grierson y calle San Martín de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 21 – Sección 97 – Manzana 38 – Parcela 3, identificado como CIE: 0200056906, con una superficie de TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS (3.188,27 m2.), de conformidad al artículo 25, inciso b), apartado 2 del Decreto N° 1023/01, sus modificatorios y complementarios, al artículo 11, inciso b) del Decreto N° 1030/16 y a los artículos 71 y subsiguientes del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante Disposición N° 62-E/16 y sus modificatorias de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase la Subasta Pública N° 3/18 al FIDEICOMISO BAP, CUIT: 33-71578059-9, por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL (U\$S 25.050.000) por resultar la misma admisible y conveniente.

ARTÍCULO 3°.- Los recursos que ingresen con motivo del cumplimiento de la presente decisión administrativa, se afectarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto N° 1382/12, modificado por el artículo 57 de la Ley N° 27.341.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Rogelio Frigerio

**FONDO NACIONAL DE LAS ARTES****Decisión Administrativa 1478/2018****DA-2018-1478-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-28182665-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017, las Decisiones Administrativas Nros. 352 del 5 de junio de 2017 y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, la Resolución del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 105 de fecha 20 de abril de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que la Decisión Administrativa N° 352/17 aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por la Resolución del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES N° 105/18, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que por específicas razones de servicio la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) de SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Que la designación transitoria no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CULTURA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y el artículo 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase, a partir del 1° de mayo de 2018, con carácter transitorio por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la contadora Paola Alejandra MIZERIT (D.N.I. N° 29.502.341), en el cargo de Subgerente de Administración Financiera en la GERENCIA DE OPERACIONES del FONDO NACIONAL DE LAS ARTES, organismo autárquico actuante en la órbita del MINISTERIO DE CULTURA, en el Nivel B - Grado 0 – autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

**ARTÍCULO 2°.-** El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1° de mayo de 2018.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 72 - MINISTERIO DE CULTURA – Entidad 802 – FONDO NACIONAL DE LAS ARTES.

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Alejandro Pablo Avelluto

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA****Decisión Administrativa 1479/2018****DA-2018-1479-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-27667551-APN-MM, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios, las Decisiones Administrativas Nros. 301 del 12 de marzo de 2018 y su modificatoria y 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por el Decreto N° 174/18 y sus modificatorios, se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría, aprobando asimismo, sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 301/18 y su modificatoria, se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que a fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo de Director de Desarrollo de Museos Exposiciones y Ferias dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención que le compete de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18, habiendo verificado la existencia del cargo a ocupar transitoriamente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y del artículo 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del dictado de la presente medida, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la doctora Guadalupe DIAZ COSTANZO (D.N.I. N° 30.895.347) en el cargo de Directora de Desarrollo de Museos Exposiciones y Ferias dependiente de la SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO Y POLÍTICAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA, en UN (1) cargo Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente decisión administrativa, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII; y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el financiamiento de la presente medida será atendido con las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente Ejercicio de la Jurisdicción 71 – MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - José Lino Salvador Barañaño

e. 14/08/2018 N° 58768/18 v. 14/08/2018

## **MINISTERIO DE TRANSPORTE**

### **Decisión Administrativa 1484/2018**

#### **DA-2018-1484-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-31553621-APN-DMENYD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 306 del 13 de marzo de 2018, y 338 del 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174/18, se aprobó la estructura organizativa hasta el nivel de Subsecretaría de la Administración Pública centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306/18 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en la cual está contenida la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 338/18, se estableció que, en los procesos de designaciones de personal, la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN emitirá un informe a fin de verificar la existencia del cargo.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Dra. María Laura GUERRINI (D.N.I. N° 28.751.351) en el cargo de DIRECTORA DE ASUNTOS LEGALES Y JUDICIALES (Nivel A – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

Que el cargo aludido deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV, y VIII, y en el Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por Decreto N° 2.098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Dra. María Laura GUERRINI los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de lo dispuesto por los Artículos 100, Inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del día 1° de diciembre de 2017 y hasta el 30 de abril de 2018, con carácter transitorio, en el cargo de Directora de Asuntos Legales y Judiciales (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Dra. María Laura GUERRINI (D.N.I. N° 28.751.351). La mencionada designación se dispone con carácter de excepción a los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 14/08/2018 N° 58880/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 1477/2018

DA-2018-1477-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el EX-2017-12962968-APN-DMENYD#MTR, la Ley Nro. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 355 del 22 de mayo de 2017 y las Decisiones Administrativas Nros. 1524 del 23 de diciembre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que el Decreto N° 355/17, estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por Decisión Administrativa N° 1524 se Ratificaron, homologaron y se reasignaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre otros, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la Contadora Noemí Eugenia WALSH (D.N.I. N° 30.813.887) en el entonces cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la entonces – DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Contadora Noemí Eugenia WALSH los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los Artículos 100, inciso 3, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 13 de mayo de 2016 y hasta el 23 de diciembre de 2016, con carácter transitorio en el entonces cargo de DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la entonces DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora Noemí Eugenia WALSH (D.N.I. N° 30.813.887). La mencionada designación se dispone con carácter excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio desde el 13 de mayo de 2016 y hasta el 23 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 – MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 14/08/2018 N° 58764/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE TRANSPORTE

### Decisión Administrativa 1482/2018

DA-2018-1482-APN-JGM

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-14495263-APN-DMENYD#MTR, la Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015 y 355 del 22 de mayo de 2017, la Decisión Administrativa N° 1524 del 23 de diciembre de 2016, la Resolución MINISTERIO DE TRANSPORTE N° 101 del 3 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 13/15 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados

presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que por la Decisión Administrativa N° 1524/16 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Resolución N° 101/17 del referido Ministerio, entre otras cuestiones, se transfirió la Dirección de Contabilidad de la órbita de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA al ámbito de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, ambas dependientes de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE solicita la designación transitoria de la contadora Natalia Soledad LAURITO (D.N.I. N° 28.323.578) en el cargo de Directora de Contabilidad (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a efectos de asegurar el normal desenvolvimiento de la mencionada dependencia.

Que asimismo corresponde autorizar el pago de la Función Ejecutiva correspondiente, de acuerdo con lo normado en el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial aprobado por el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008.

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III, IV y VIII, y en el título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que la designación en cuestión corresponde efectuarse con autorización excepcional por no reunir la Cdra. Natalia Soledad LAURITO los requisitos mínimos previstos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2.098/2008, sus modificatorios y complementarios.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente decisión administrativa se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3°, de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase a partir del 1° de junio de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2017, con carácter transitorio, en el cargo de Directora de Contabilidad (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, a la Contadora Natalia Soledad LAURITO (D.N.I. N° 28.323.578). La mencionada designación se dispone con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto 2098/08 y autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel III del dictado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Guillermo Javier Dietrich

e. 14/08/2018 N° 58836/18 v. 14/08/2018

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD****Decisión Administrativa 1483/2018****DA-2018-1483-APN-JGM**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-24241648-APN-SRHYO#SSS, la Ley N° 27.431, los Decretos Nros. 1615 del 23 de diciembre de 1996, 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 2710 del 28 de diciembre de 2012 y 355 del 22 de mayo de 2017 y la Decisión Administrativa N° 338 de fecha 16 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2018.

Que mediante el Decreto N° 1615/96 se dispuso la creación de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD y ACCIÓN SOCIAL, con personalidad jurídica y con un régimen de autarquía administrativa, económica y financiera, en calidad de ente de supervisión, fiscalización y control de los agentes que integran el SISTEMA NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD.

Que por el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que el Decreto N° 355/17 estableció, entre otras cuestiones, que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Jefe de Gabinete de Ministros, en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que a los fines de garantizar el normal desenvolvimiento de la Subgerencia de Liquidación de Subsidios por Reintegros resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del citado cargo vacante.

Que la presente medida no implica asignación de recurso extraordinario.

Que la SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, ha tomado la intervención de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Decisión Administrativa N° 338/18.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes de los artículos 100, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Designase transitoriamente a partir del 6 de octubre de 2017 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del dictado de la presente medida, a la contadora pública Virginia Eva LOPEZ (D.N.I. N° 22.878.740) en el cargo de Subgerente de Liquidación de Subsidios por Reintegros de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel II del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, y con autorización excepcional al cumplimiento de los requisitos mínimos previstos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 80, MINISTERIO DE SALUD, Entidad 914 – SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcos Peña - Adolfo Luis Rubinstein



## Resoluciones

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

#### Resolución 61/2018

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO lo actuado en el SIGEA N° 17134-649-2016 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

#### CONSIDERANDO

Que la firma ADM Agro S.R.L., CUIT N° 30-62197317-3 solicitó en los términos de lo normado en el art. 5° 2do párrafo de la Resolución General N° 3871/16 (AFIP), la adecuación y ampliación del depósito fiscal general ubicado en Leandro N. Alem esquina América S/N, de la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO.

Que previa intervención de la Dirección Gestión de los Recursos y Presupuestos, la actuación es remitida a esta Subdirección General por Nota N° 254/18 (DI GERP) de fecha 11/04/2018, en la que tomó intervención la División Zonas Primarias y Fronteras dependiente del Departamento Supervisión Regional, solicitando el cumplimiento de los extremos faltantes, de conformidad a la Resolución General N° 3871 AFIP.

Que con posterioridad a lo expuesto, la firma presentó el plano del depósito (fs. 918), el que se corresponde con los datos consignados en el Formulario OM 2164/B (fs.851), en el que se detalla una superficie a habilitar de 118.393,35 m3 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35 METROS CUBICOS), compuesta por 11 (ONCE) tanques y 12 (DOCE) silos; y 8.754,08 m2 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08 METROS CUADRADOS) compuestos por 9 (NUEVE) celdas, acreditando asimismo el cumplimiento de la totalidad de los requisitos documentales exigidos por la norma antes citada.

Que a fs. 871 obra OM 2266 B "Verificación Física del Predio", del cual se desprende que el mismo cumple con las condiciones físicas exigidas por la normativa en vigencia.

Que a fs. 5/7, 44 y 807, la firma ADM Agro S.R.L. solicitó la excepción a la instalación del scanner, en virtud de la modalidad de carga y descarga que utiliza en la operativa, como así también el tipo de mercaderías que se operan en el depósito (graneles sólidos, graneles líquidos), destacando que posee otros elementos complementarios para el control de la mercadería.

Que habiendo convalidado lo expuesto precedentemente el Departamento Aduana de SAN LORENZO, la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA, esta Subdirección General y la Subdirección General de Control Aduanero, la Dirección General de Aduanas mediante Nota N° 177/18 (DG ADUA) de fecha 01/08/2018 comparte el pedido de excepción formulado por la firma en trato.

Que conforme lo expuesto y habiendo tomado la intervención que les compete las Subdirecciones Generales de Técnico Legal Aduanera y de Asuntos Jurídicos, corresponde aprobar el trámite de habilitación en trato.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la Disposición DI - 2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS  
DEL INTERIOR  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Habilitar el depósito fiscal general de la firma "ADM Agro S.R.L., CUIT N° 30- 62197317-3, ubicado en Leandro N. Alem esquina América S/N, de la localidad de PUERTO GENERAL SAN MARTIN, provincia de SANTA FE, jurisdicción del Departamento Aduana de SAN LORENZO, con una superficie total de 118.393,35 m3 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 35 METROS CUBICOS), compuesta por 11 (ONCE) tanques y 12 (DOCE) silos; y 8.754,08 m2 (OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 08 METROS CUADRADOS) compuestos por 9 (NUEVE) celdas, acorde a lo especificado en el plano obrante a fs. 918, para almacenar graneles sólidos y líquidos de conformidad a la Resolución General N° 3871/16 (AFIP).

ARTICULO 2°.- La habilitación tendrá vigencia hasta el 5 de febrero de 2019, fecha en que vence el plazo de la habilitación municipal obrante a fs. 832, conforme el Anexo I apartado V de la Resolución General N° 3871/16 (AFIP).

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Notifíquese al interesado por conducto de la División Zonas Primarias y Fronteras. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera HIDROVIA. Remítanse la presente al Departamento Aduana de SAN LORENZO para su conocimiento, reserva por ése de las actuaciones. Jorge Arnulfo Jimenez Kockar

e. 14/08/2018 N° 58479/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA

### Resolución 249/2018

#### RESOL-2018-249-APN-MA

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-39116556- -APN-DGD#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Decreto N° 133 del 16 de diciembre de 2015, modificado por su similar N° 361 del 16 de febrero de 2016, la Resolución N° 51 del 9 de abril de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha adoptado la decisión de proceder a modificar algunos de los derechos de exportación del complejo sojero contemplados en el Anexo I del Decreto N° 133/15.

Que la necesidad de preservar la transparencia del mercado mientras se procede con la adopción de dicha medida, torna recomendable la suspensión temporaria del Registro de Declaraciones Juradas de Venta al Exterior (DJVE) de dichos productos.

Que asimismo, resulta necesario comunicar lo así dispuesto a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a sus efectos.

Que la SUBSECRETARÍA DE MERCADOS AGROPECUARIOS de la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la jurisdicción ha tomado la intervención que le corresponde.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones, los Decretos Nros. 654 de fecha 19 de abril de 2002, 444 de fecha 22 de junio de 2017, la Resolución Conjunta N° RESFC-2017-1-APN-MHA de fecha 10 de febrero de 2017 del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA y el MINISTERIO DE HACIENDA y la Resolución N° RESOL-2017-171-APN-MA del 10 de julio de 2017 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Por ello,

EL MINISTRO DE AGROINDUSTRIA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Incorpóranse al Anexo de la Resolución N° 51 del 9 de abril de 2018 del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, los productos que se detallan en el Anexo I (IF-2018-39119538-APN-SSMA#MA) de la presente medida, que forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- Suspéndese a partir del dictado de la presente medida y hasta las VEINTICUATRO HORAS (24:00 hs) del día 16 de agosto de 2018, para los productos comprendidos en el Anexo II (IF-2018-39119632-APN-SSMA#MA) de la presente medida, que forma parte integrante de la misma, la registración de las "Declaraciones Juradas de Venta al Exterior" (DJVE) a la que se refiere el artículo 2° de la mencionada Resolución N° 51/18.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la SECRETARÍA DE MERCADOS AGROINDUSTRIALES del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA a adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente medida.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a fin de que

adopte los recaudos necesarios en el SISTEMA INFORMÁTICO MALVINA (SIM), resultantes de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- La presente medida entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Luis Miguel Etchevehere

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58990/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA

### Resolución 68/2018

#### RESOL-2018-68-APN-SAYBI#MA

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-12241863-APN-DDYME#MA del Registro del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó la autorización para la comercialización de la semilla, los productos y subproductos derivados de ésta, provenientes de la soja MST-FG072-2 y MST-FG072-2 x ACS-GM006-4, y de toda la progenie derivada de los cruzamientos de este material con cualquier soja no modificada genéticamente, solicitada por la firma BAYER S.A.

Que como consecuencia de lo expuesto, y en dicho sentido, se dictó la Resolución N° RESOL-2018-27-APN-SECCYDT#MA de fecha 2 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que tanto en los considerandos como en el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2018-27-APN-SECCYDT#MA se identificó el evento individual de soja como "MTS-FG072-2", incurriendo de esa manera en un error material al alterar el orden de las letras, atento que la designación internacional correcta que le asigna la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), es "MST-FG072-2". Asimismo, dicho error se duplicó al mencionar en el evento acumulado, designándolo como "MTS-FG072 x ACS-GM006-4", omitiéndose también el "guión 2" (-2), al final de la fórmula al mencionar el parental "MST-FG072-2".

Que en función de lo expuesto, corresponde rectificar los errores materiales que contienen los considerandos y el Artículo 1° de la mencionada Resolución N° RESOL-2018-27-APN-SECCYDT#MA, en el sentido indicado anteriormente.

Que se comparte el criterio de elevación de los presentes actuados por parte de la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifíquese la parte pertinente de la Resolución N° RESOL-2018-27-APN-SECCYDT#MA de fecha 2 de marzo de 2018 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA FAMILIAR, COORDINACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL del MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, tanto en los respectivos considerandos como en el Artículo 1°, donde dice "MTS-FG072-2" deberá leerse "MST-FG072-2"; y en donde dice "MTS-FG072 x ACS-GM006-4" deberá leerse "MST-FG072-2 x ACS-GM006-4".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
William Andrew Murchison

e. 14/08/2018 N° 58756/18 v. 14/08/2018

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****Resolución 707/2018****RESOL-2018-707-APN-MTR**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-30765865-APN-DGD#MTR, las Leyes Nros. 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y 27.431, los Decretos Nros. 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 13 del 10 de diciembre de 2015, 1.165 del 11 de noviembre de 2016, 851 del 23 de octubre de 2017 y 174 del 2 de marzo de 2018 y las Decisiones Administrativas Nros. 872 del 9 de octubre de 2017 y 306 del 13 de marzo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.431 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2018.

Que por el Decreto N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P).

Que por el Decreto N° 13 del 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que a través del Decreto N° 851 del 23 de octubre de 2017 se modificó el Artículo 2° del decreto mencionado en el párrafo anterior, el cual indica que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo primero de la medida podrá exceder el 31 de octubre de 2018.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 del 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentra contenida la COORDINACIÓN DE TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que por la Decisión Administrativa N° 872 del 9 de octubre de 2017 se designó transitoriamente al Contador Diego Hernán TOLLER (D.N.I. N° 26.475.455) en el cargo de COORDINADOR DE TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel IV) de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que la mencionada designación, con el pago de la Función Ejecutiva correspondiente se autorizó excepcionalmente por no reunir el Contador Diego Hernán TOLLER los requisitos mínimos establecidos por el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por el Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 1° del Decreto N° 1.165/16 y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase desde el 7 de julio de 2018 y hasta el 31 de octubre de 2018, la designación transitoria del Contador Diego Hernán TOLLER (D.N.I. N° 26.475.455) en el cargo de COORDINADOR DE TESORERÍA dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE, en un Nivel B, Grado 0, Función Ejecutiva

Nivel IV, de acuerdo a la delegación autorizada por el Decreto N° 1.165/16 y en las mismas condiciones de la Decisión Administrativa N° 872 del 9 de octubre de 2017, con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el Artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SI.N.E.P), homologado por Decreto N° 2.098 del 3 de diciembre de 2008, autorizándose el pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1.165 del 11 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

e. 14/08/2018 N° 58537/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 2183/2018

#### RESOL-2018-2183-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 08/08/2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, el Plan Estratégico Nacional 2016/2021 “Argentina Enseña y Aprende” aprobado por Resolución del Consejo Federal de Educación N° 285 de fecha 23 de agosto de 2016, la Resolución CFE N° 330/17, el Expediente N° EX-2018-30551884-APN-SECIYCE#ME, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, en su Artículo 11 define, entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, en el inciso l) “fortalecer la centralidad de la lectura y la escritura, como condiciones básicas para la educación a lo largo de toda la vida, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento” y en el inciso t) “brindar una formación que estimule la creatividad, el gusto y la comprensión de las distintas manifestaciones del arte y la cultura”.

Que la citada Ley, en su artículo 91 establece que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN “implementará planes y programas permanentes de promoción del libro y la lectura”.

Que en el Plan Estratégico Nacional 2016/2021 “Argentina Enseña y Aprende” (Resolución CFE N° 285/16) concibe a la educación “como un bien público y un derecho personal y social”, que constituye un pilar fundamental para la conformación de una sociedad más justa, equitativa, inclusiva y democrática y de esta manera impulsa la formulación de políticas educativas que contribuyan al desarrollo social, cultural, productivo y creativo del país, favoreciendo las resoluciones de problemas que hacen a la mejora en la calidad de vida de nuestra sociedad, como la reducción de la desigualdad y la erradicación de la pobreza”.

Que en dicho Plan se define, entre sus ejes y objetivos prioritarios, en el ítem 1.3.7. la “implementación de acciones tendientes a fortalecer los aprendizajes prioritarios para el desarrollo de capacidades complejas, con énfasis especial en capacidades para el dominio de la comprensión lectora y la escritura, la resolución de problemas, el trabajo en equipo, el uso activo de conceptos y modelos de las ciencias para interpretar el mundo y el desarrollo socioemocional de los/as estudiantes”.

Que en el mismo sentido, el Marco de Organización de los Aprendizajes (MOA) define que el aprendizaje sea real, con sentido y relevante: “Los/las estudiantes participan en experiencias de aprendizaje que son relevantes para su vida de hoy, los prepara para su vida futura y para aprender durante toda la vida. Aprenden abordando temáticas multifacéticas o problemas reales y complejos que son relevantes tanto para el estudiante como para el docente y la sociedad, viables con respecto a la etapa de desarrollo del estudiante, al contexto y los recursos disponibles. Las temáticas están claramente encuadradas para que inviten a realizar una indagación con propósito a través de dos o más disciplinas, con aprendizajes que amplían los límites del aula y de los contenidos disciplinares. A través de estas propuestas, los estudiantes interactúan y aprenden con otros en contextos presenciales o virtuales, locales o globales, dentro y fuera del espacio escolar”.

Que el Plan Nacional de Lectura y Escritura tiene como propósito implementar a nivel nacional una política pública que promueva la adquisición y el fortalecimiento de las prácticas de lectura, escritura y oralidad en todos los niveles educativos.

Que el precitado Plan Nacional tiene entre sus objetivos diseñar estrategias y propuestas, en diálogo con los equipos jurisdiccionales, para fortalecer los itinerarios lectores y las prácticas de escritura de docentes y alumnos/as del país.

Que dicho Plan Nacional promueve un trabajo pedagógico que integre la lectura y la escritura con otros lenguajes artístico expresivos.

Que a los fines mencionados es pertinente llevar adelante un proyecto destinado a los alumnos de nuestras escuelas a través del cual se reconozca y difunda públicamente el talento de producción literaria.

Que la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA ha desarrollado y analizado la propuesta, junto a sus bases y condiciones, tomando la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto 438/92) y sus modificatorias.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Aprobar las Bases del Proyecto “ESCUELAS ESCRITORAS”, Cuentos colectivos de nuestros alumnos”, que como ANEXO (IF-2018-30555121-APN-SECGE#ME) forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese Alejandro Finocchiaro

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58484/18 v. 14/08/2018

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución 2229/2018

#### RESOL-2018-2229-APN-ME

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO las Leyes de Educación Nacional N° 26.206 y de Financiamiento Educativo N° 26.075, la Decisión Administrativa N° 318 de fecha 13 de marzo de 2018, las Resoluciones Ministeriales N° 906 de fecha 25 de junio de 2010 y N° 1258 de fecha 27 de mayo de 2015, el Expediente N° EX-2018-31926595-APN-SECGE#ME, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 26.206 de Educación Nacional, estableció entre los objetivos de la política educativa nacional garantizar una educación con igualdad de oportunidades y posibilidades, sin desequilibrios regionales ni inequidades sociales.

Que el incremento de la inversión en educación establecido a través de la Ley N° 26.075 propende, entre muchos de sus objetivos, a garantizar el ingreso y la permanencia de niños, niñas y jóvenes mediante sistemas de compensación que permitan favorecer la igualdad de oportunidades en el Sistema Educativo Nacional.

Que a través de la Resolución Ministerial N° 906/10 se creó el Programa Nacional de Extensión Educativa “Abrir la Escuela” con el objetivo general de ampliar las trayectorias educativas y fortalecer las trayectorias escolares de los niños, niñas y jóvenes que se encuentren en los contextos de mayor vulnerabilidad social, habilitando tiempo, espacios y formas de enseñar y aprender que resulten en una herramienta que complemente el desarrollo de las disciplinas curriculares para enriquecer las trayectorias escolares, ampliando y diversificando el horizonte de oportunidades y experiencias educativas.

Que dicho Programa, comprendía dos líneas de acción: “Actividades de Turismo Educativo y Recreación” y “Centros de Actividades Juveniles (CAJ)”.

Que el Programa, se desarrolló intensamente creciendo más allá de lo previsto, por lo que se entendió conveniente impulsar cada una de esas líneas como programa individual, en tanto cada una hace referencia a un conjunto

coordinado y ordenado de propuestas que persigue los mismos objetivos y tiende a la atención de problemas específicos.

Que en esa idea, se dictó la Resolución N° 1258/15 que creó la línea de acción Programa Nacional de Turismo Educativo, "La Escuela en Viaje" bajo la órbita de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas.

Que de acuerdo con las modificaciones de la estructura organizativa de este Ministerio, conforme lo dispuesto por la Decisión Administrativa N° 315/18, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial tiene como una de sus acciones la de "Ampliar y fortalecer las trayectorias escolares de estudiantes que se encuentren en situación social vulnerable, a través de actividades pedagógicas extracurriculares con formato de viajes educativos".

Que en virtud de ello, corresponde transferir el Programa Nacional de Turismo Educativo de la órbita de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas a la órbita de la Dirección Nacional de Fortalecimiento Educativo Territorial.

Que asimismo, atento la experiencia acumulada desde el inicio de la ejecución del programa, la Dirección Nacional de Fortalecimiento Territorial detectó la necesidad de realizar modificaciones en los términos del Programa a fin de ajustarlo a las necesidades actuales del mismo, razón por la cual corresponde dictar el acto administrativo que materialice dichas modificaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido por la Ley de Ministerios (t.o 1992) y sus modificatorias y por el Decreto N° 357/02 y sus modificatorios.

Por ello,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la denominación de la línea de acción "PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO EDUCATIVO, 'LA ESCUELA EN VIAJE'" creada por Resolución Ministerial N° 1258 de fecha 27 de mayo de 2015, la cual a partir del dictado de la presente se denominará "PROGRAMA NACIONAL DE TURISMO EDUCATIVO".

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 1258 de fecha 27 de mayo de 2015 por el que se establece como Anexo I (IF-2018-31928166-APN-SECGE#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Modificar el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 1258 de fecha 27 de mayo de 2015 por el que se establece como Anexo II (IF-2018-31928493-APN-SECGE#ME) de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Los gastos que demande la ejecución del proyecto previsto en la presente Resolución se afrontarán con el crédito previsto para el Programa 48, Actividad 02 del presupuesto del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alejandro Finocchiaro

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58496/18 v. 14/08/2018

## **SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN**

### **Resolución 816/2018**

#### **RESOL-2018-816-APN-SSN#MHA**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-27704801-APN-GA#SSN, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 20.091 le otorga a la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN la facultad de regular la obligación de las entidades en orden a proporcionar al Organismo información precisa e instrumental de respaldo referida a sus accionistas.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 21 bis de la Ley N° 25.246, los sujetos obligados deberán contar con procedimientos que permitan individualizar a sus clientes, y recabar información que permita conocer la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual aquéllos actúan.

Que conforme lo dispuesto en los Artículos 14, 20 bis, 21 y 21 bis de la Ley N° 25.246, la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA dictó la Resolución UIF N° 19 de fecha 18 de enero de 2011, estableciendo las medidas y procedimientos que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, en su carácter de Organismo de contralor específico de la actividad, debe observar para prevenir, detectar y reportar hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan implicar la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, consagrando las definiciones de cliente, propietario/beneficiario, y los procedimientos orientados a su determinación.

Que en materia de prevención de los delitos de lavado de activos y de financiamiento del terrorismo, las Recomendaciones del GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI) establecen un estándar global y una pauta rectora en orden al particular.

Que las Recomendaciones 24 y 25 de las 40 Recomendaciones elaboradas por el citado GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI), establecen que los países deben tomar medidas para garantizar la transparencia y prevenir el uso indebido de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas para el lavado de activos o el financiamiento del terrorismo, a más de asegurar que exista información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas, que las autoridades competentes puedan obtener o a la que puedan acceder.

Que los Principios de Alto Nivel del Grupo de los 20 (G20) sobre transparencia, establecen que los países deben garantizar que las autoridades (autoridades de orden público y fiscalías, supervisoras, autoridades fiscales y unidades de inteligencia financiera) tengan acceso a información precisa, actual y adecuada respecto de los beneficiarios finales de las personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

Que asimismo, la Declaración de los Líderes del Grupo de los 20 (G20) junto a la ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) promueve que los países aborden el desafío de luchar contra la evasión fiscal, garantizando que la información sobre beneficiario final sea accesible para sus autoridades, y pueda intercambiarse con sus pares internacionales, de manera efectiva y oportuna.

Que por otra parte, los más altos estándares internacionales recomiendan que el sistema de supervisión atienda a la creciente presencia de los grupos de seguros y conglomerados financieros, así como a la convergencia financiera en el mercado; a cuyos fines resulta conveniente recabar la información necesaria para la identificación del alcance del grupo, y la interconexión, vínculos, participación, o influencia significativa entre sus componentes.

Que en función de lo expuesto, resulta procedente la implementación de un Sistema Informático denominado "BENEFICIARIO FINAL", a fines de que las aseguradoras y reaseguradoras locales informen a este Organismo, con carácter de Declaración Jurada, su estructura societaria y los sujetos que la componen, así como las personas humanas que ejercen el control real, de manera directa o indirecta, de sus propietarios personas jurídicas (beneficiarios finales).

Que la Gerencia de Técnica y Normativa ha tomado la intervención que le corresponde al ámbito de su competencia.

Que la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo se expidió en lo atinente a su órbita competencial.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha dictaminado en orden al particular.

Que se dicta la presente en uso de las facultades previstas en el Artículo 67 inciso b) de la Ley N° 20.091.

Por ello,

**EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Dispóngase la puesta en marcha del Sistema Informático "BENEFICIARIO FINAL", bajo la órbita de la Gerencia de Prevención y Control del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, el cual tendrá por objetivo identificar a los accionistas personas físicas y personas jurídicas -incluyendo sus accionistas- de la entidad aseguradora o reaseguradora local, los componentes de los grupos o conglomerados económicos y los beneficiarios finales.

**ARTÍCULO 2º.-** A los efectos de la presente Resolución se entenderá por:

a) "Beneficiario final": Toda persona humana que controla o puede controlar, directa o indirectamente, una persona jurídica o estructura legal sin personería jurídica, y/o que posee, al menos, el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o de los derechos de voto, o que por otros medios ejerce su control final, de forma directa o indirecta. Cuando no sea posible identificar a una persona humana deberá identificarse y verificarse la identidad del Presidente o la máxima autoridad que correspondiere.

b) "Grupo o conglomerado económico": es un conjunto de empresas, personas humanas o jurídicas, formal o aparentemente independientes, que están sin embargo recíprocamente entrelazadas, cualquiera sea su jurisdicción

de origen o asiento de sus negocios o actividades, ya sea que se trate de personas o empresas controladas, controlantes, vinculadas.

La precedente conceptualización alcanza a:

Persona/s que ejerza/n una influencia dominante como consecuencia de la tenencia de acciones, o cuotas partes, poseídas a título personal o por interpósita persona (con la salvedad de que se trate de socio aparente o presta nombre, y socio oculto), o por especiales vínculos existentes entre las personas humanas o jurídicas involucradas; o ejerza/n una influencia dominante generada por una subordinación técnica, económica o administrativa.

Se consideran asimismo como vinculadas o controladas, aquellas entidades con las cuales la persona jurídica o sus accionistas posean en común directores, gerentes, subgerentes generales, gerentes departamentales u otros cargos funcionales que gocen de facultades resolutivas respecto de decisiones directamente vinculadas con la actividad aseguradora/reaseguradora.

Quedan exceptuadas las personas que posean participación accionaria inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) respecto de sociedades que coticen en bolsa y estén sujetas a oferta pública.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase el “Instructivo de Uso del Sistema Informático Beneficiario Final” que como ANEXO I (IF-2018-36789787-APN-GPYCL#SSN) integra la presente.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el “Listado de datos a informar por las Entidades” que como ANEXO II (IF-2018-36790221-APN-GPYCL#SSN) integra la presente.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán suministrar la información solicitada en el ANEXO II (IF-2018-36790221-APN-GPYCL#SSN) a través del Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” desde el sitio web <https://login.ssn.gob.ar>.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que, a los fines previstos en el Artículo 5°, las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán designar un agente responsable de carga de datos, quien habrá de suministrar la información allí prevista de conformidad con el siguiente cronograma: a) por una única vez, en el plazo de TREINTA (30) días desde la publicación de la presente, y b) con una periodicidad anual, entre los días 1 y 15 del mes de marzo de cada año, la cual revestirá carácter de Declaración Jurada en los términos de los Artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto N° 1759/72 T.O. 2017).

ARTÍCULO 7°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo precedente, dentro de los CINCO (5) días de efectuada la carga de datos prevista en el Artículo 5°, las entidades aseguradoras y reaseguradoras locales deberán remitir la Declaración Jurada generada por el Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” a través de la plataforma informática de Trámites a Distancia (TAD), desde el sitio web <https://tramitesadistancia.gob.ar>, ingresando al trámite “Beneficiario final de la SSN”.

ARTÍCULO 8°.- Determinase que las modificaciones en la estructura societaria de la entidad aseguradora o reaseguradora local, o de su grupo o conglomerado económico, deberán ser informadas a este Organismo dentro de los TREINTA (30) días de ocurridas, conforme el procedimiento establecido en los Artículos 5° a 7° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 9°.- Establécese que cuando las entidades aseguradoras o reaseguradoras locales se encuentren constituidas como cooperativas o mutuales, el requerimiento de información se limitará al grupo al que pertenecen en los términos del Artículo 2° inciso b) de la presente, encontrándose exentas de informar los datos de sus asociados.

ARTÍCULO 10.- La puesta en marcha del Sistema Informático “BENEFICIARIO FINAL” no exime a las entidades del cumplimiento de los procedimientos o trámites que exigen la presentación en soporte físico o digital de la misma información, incluyendo un diagrama u organigrama que exponga gráficamente, en forma esquematizada, la posición que tienen los componentes del grupo o conglomerado económico y, en su caso, del beneficiario final, y las relaciones que guardan entre sí.

ARTÍCULO 11.- Establécese que la inobservancia de alguno de los preceptos previstos en la presente Resolución por parte de las entidades aseguradoras o reaseguradoras importará ejercicio anormal de la actividad aseguradora, en los términos del Artículo 58 de la Ley N° 20.091.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Juan Alberto Pazo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución no se publica/n. El/los mismo/s podrá/n ser consultado/s en: [www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros](http://www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 - Ciudad de Buenos Aires.

**MINISTERIO DE CULTURA**  
**SECRETARÍA DE PATRIMONIO CULTURAL**

**Resolución 833/2018**  
**RESOL-2018-833-APN-SECPC#MC**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-38357896- -APN-CGD#MC del registro del MINISTERIO DE CULTURA, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 919 del 8 de agosto de 2018 del MINISTERIO DE CULTURA se aprobó el Reglamento General del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES, el cual tiene por finalidad reconocer la trayectoria de los artistas visuales y promover la formación de artistas y espectadores, a través de la entrega del Premio Nacional a la Trayectoria Artística y los Premios del citado evento, para las disciplinas cerámica, dibujo, escultura, fotografía, grabado, instalaciones y medios alternativos, pintura y textil.

Que, al respecto, el artículo 6° del citado Reglamento General prevé que las asociaciones de artistas, críticos, historiadores y académicos y las escuelas de bellas artes que reúnan los requisitos legales para su funcionamiento; las universidades nacionales con carreras de arte; los organismos culturales provinciales y municipales, y los museos dedicados a las artes visuales de todo el país, podrán proponer al MINISTERIO DE CULTURA, hasta TRES (3) artistas para recibir el Premio Nacional a la Trayectoria Artística.

Que, asimismo, el artículo 16 de dicho reglamento, dispone que los artistas y colectivos de artistas interesados en participar en las disciplinas cerámica, dibujo, escultura, fotografía, grabado, instalaciones y medios alternativos, pintura y textil, del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES deberán presentar, una propuesta de obra, debiendo cumplimentar los requerimientos pertinentes y completar un formulario de inscripción digital confeccionado para tal finalidad.

Que, en tal aspecto, a través del artículo 3° de la Resolución M.C. N° 919/18, se facultó a esta Secretaría, para convocar las ediciones del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES y aprobar el cronograma de actividades previsto en su Reglamento General.

Que, en consecuencia, resulta necesario convocar a la presentación de propuestas para el Premio Nacional a la Trayectoria Artística 2018 y a la presentación de propuestas de obras para los Premios del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES del mismo año, en cerámica, dibujo, escultura, fotografía, grabado, instalaciones y medios alternativos, pintura y textil, fijando los plazos para la presentación de tales propuestas y aprobar el cronograma de actividades en función del cual deberá desarrollarse el resto del evento.

Que, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que, la presente medida se dicta en virtud de los objetivos de esta Secretaría, aprobados por el artículo 2° del Decreto N° 174 del 2 de marzo de 2018 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE PATRIMONIO CULTURAL  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a la presentación de propuestas para el Premio Nacional a la Trayectoria Artística 2018 y a la presentación de propuestas de obras para los Premios del SALÓN NACIONAL DE ARTES VISUALES del mismo año, en cerámica, dibujo, escultura, fotografía, grabado, instalaciones y medios alternativos, pintura y textil, conforme al cronograma de actividades que corre agregado como Anexo I (IF-2018-38372564-APN-SECPC#MC) y forma parte integrante del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Las disposiciones de la presente resolución entrarán en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Marcelo Omar Panozzo

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

**INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES****Resolución 1260/2018****RESOL-2018-1260-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35691098- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (T.O. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, N° 434 de fecha 01 de marzo de 2016 y N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017, las Resoluciones INCAA N° 1080 de fecha 20 de julio de 2007, N° 1190 de fecha 02 de agosto de 2007, N° 1027 de fecha 1° de junio de 2016, y sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 434/2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con ámbito de aplicación en la administración central, organismos descentralizados, entidades autárquicas y empresas y sociedades del Estado.

Que en el marco de dicha normativa, por Resolución INCAA N° 1027/2016 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal del ámbito del MINISTERIO DE CULTURA.

Que por el artículo 2° de la citada Resolución se estableció que hasta tanto se aprueben las unidades operativas de nivel inferior, conservarían su vigencia las existentes al dictado de la Resolución 1027/2016.

Que uno de los objetivos centrales del Gobierno Nacional es la mejora del desempeño de la gestión pública, creando estructuras organizacionales simples, dinámicas y centradas en el servicio al ciudadano, y que internamente se reflejen en la toma de decisiones cotidianas.

Que, en consonancia con dichos objetivos, el primer paso para desarrollar procedimientos que permitan establecer mayor control, seguridad y transparencia en todas las acciones que se llevan a cabo desde y a través del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, es una nueva adecuación de su estructura organizativa.

Que, de acuerdo a las competencias asignadas al INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, este promoverá el fomento y la regulación de la actividad cinematográfica y de las artes audiovisuales en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA y en el exterior de manera ágil y transparente.

Que a tales efectos resulta oportuno y conveniente adaptar dicha estructura a los cambios efectuados en los aspectos cualitativos y cuantitativos, para un eficiente y eficaz cumplimiento de los objetivos asignados al Instituto por la Ley N° 17.741 y el Decreto N° 1536/2002 y sus modificatorios.

Que atento a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del Instituto, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que asimismo, atento la aprobación de los diferentes niveles operativos de la estructura del Instituto, resulta razonable establecer el nomenclador de las Funciones Ejecutivas Niveles I y II, de conformidad con lo previsto en los artículos 24 y 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que en consecuencia y a los fines expuestos precedentemente, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades y competencias para la aprobación de esta medida se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (T.O. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

**RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la estructura organizativa de primer nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de acuerdo con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que, como Anexos I (IF-2018-36857300-APN-GG#INCAA) y II (IF-2018-36857428-APN-GG#INCAA), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la estructura organizativa de segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, de conformidad con el Organigrama y las Acciones que, como Anexos IIIa, IIIb, IIIc, IIIId, IIIe, IIIf (IF-2018-36857594-APN-GG#INCAA) y IV (IF-2018-36857677-APN-GG#INCAA), forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Aprobar el Nomenclador de Funciones Ejecutivas Niveles I y II, previstas en los artículos 24 y 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo N° IF-2018-36857773-APN-GG#INCAA.

ARTÍCULO 4°.- Derogar las Resoluciones INCAA N° 1080/2007, N° 1190 /2007, N° 1027/2016, y sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 5°.- Suprimir toda unidad organizativa creada en el ámbito del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, ente público no estatal del ámbito del MINISTERIO DE CULTURA, que no se corresponda con las aprobadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 6°.- Queda sin efecto toda designación en unidades organizativas que no se correspondan con las aprobadas por la presente Resolución.

ARTÍCULO 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a los créditos de las partidas propias del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58636/18 v. 14/08/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES**

### **Resolución 1261/2018**

#### **RESOL-2018-1261-APN-INCAA#MC**

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2018-35691098- -APN-GA#INCAA del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, la Ley N° 17.741 (T.O. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias, los Decretos N° 1536 de fecha 20 de agosto de 2002, N° 1032 de fecha 03 de agosto de 2009, y N° 324 de fecha 08 de mayo de 2017, la Resolución INCAA N° 1260-E/2018 y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución INCAA N° 1260-E/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES. Que por el artículo 3° de la mencionada Resolución, se aprobó el Nomenclador de Funciones Ejecutivas Niveles I y II, previstas en los artículos 24 y 50 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009.

Que a consecuencia de la aprobación de dicha Estructura Organizativa, resulta necesario designar a los agentes que ejercerán las funciones en los diferentes cargos creados por ésta, con sus respectivas remuneraciones.

Que dichos agentes, poseen la capacidad, experiencia y aptitudes necesarias para ocupar los referidos puestos.

Que no obstante algunos de los agentes a designar no cumplen con los requisitos que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA establece para el acceso al nivel escalafonario a asignarse, conforme lo expuesto precedentemente, resulta razonable exceptuarlos del cumplimiento de los mismos.

Que atento lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto N° 1536/2002, es facultad de la máxima autoridad del Instituto, determinar su propia estructura, así como la designación y asignación de funciones de su personal.

Que a los fines expuestos, debe dictarse el correspondiente acto administrativo.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS del Instituto ha tomado la intervención de su competencia.

Que las facultades y competencias para la aprobación de esta medida se encuentran comprendidas en la Ley N° 17.741 (T.O. Decreto N° 1248/01) y sus modificatorias y en los Decretos N° 1536/2002 y N° 324/2017.

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Designar a los agentes que se detallan en el ANEXO de la presente Resolución (IF-2018-38373946-APN-GG#INCAA), el que a todos los efectos forma parte integrante de la misma, en los cargos y con

las remuneraciones que allí se indican, con carácter transitorio, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días, a partir de la firma del presente acto.

ARTÍCULO 2°.- Exceptuar a los funcionarios designados por el artículo 1° de la presente Resolución, que no posean los requisitos establecidos por el Capítulo V del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial INCAA, homologado por el Decreto N° 1032/2009 para la asignación del Nivel escalafonario, del cumplimiento de los mismos, en tanto reúnen la idoneidad requerida para los cargos a designarse, conforme la experiencia y capacidad acreditadas.

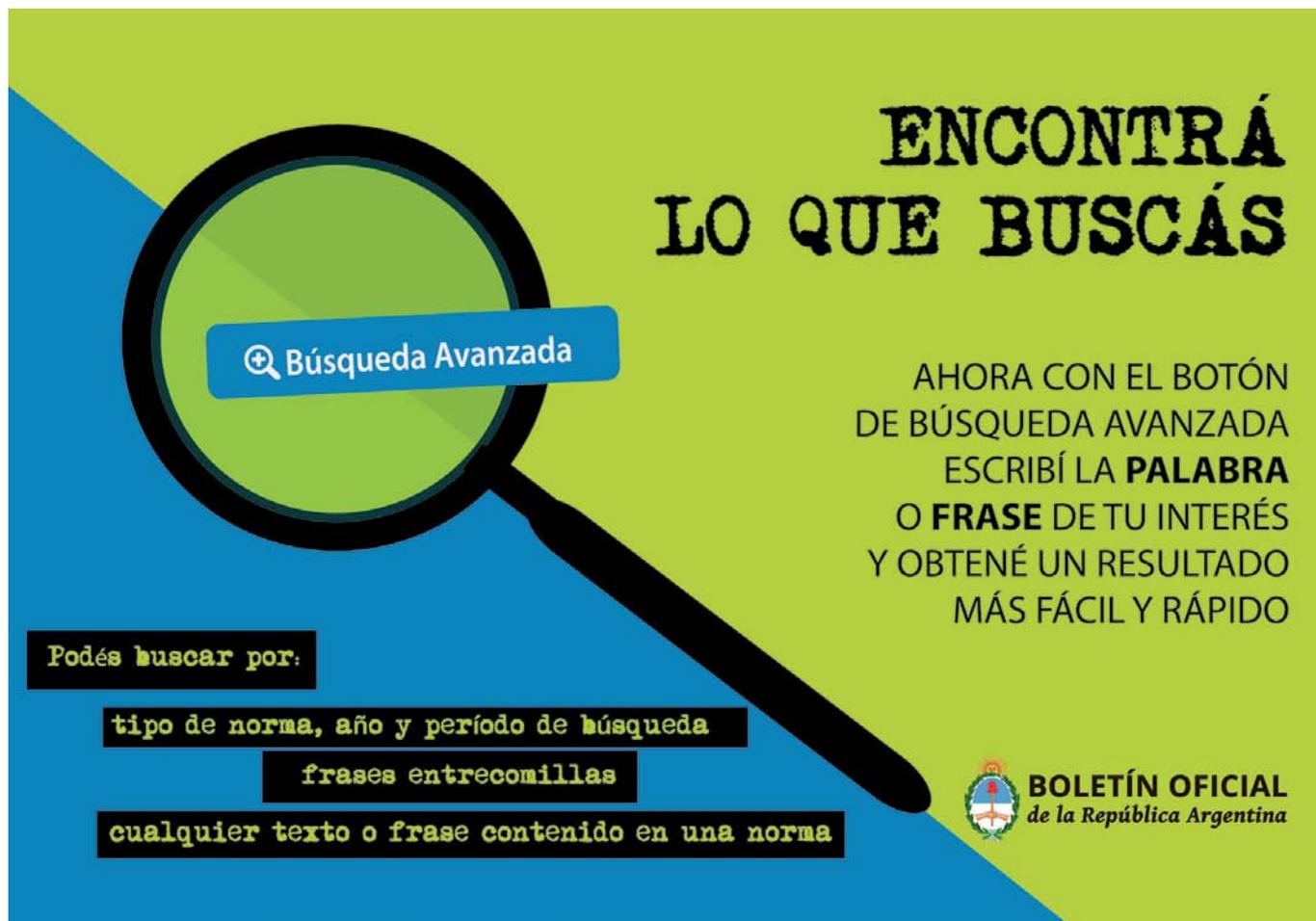
ARTÍCULO 3°.- Otorgar licencia sin goce de haberes a partir de la firma de la presente Resolución, a los agentes de planta permanente que se detallan en el ANEXO aprobado por el Artículo 1° del presente acto, en el cargo de planta permanente en el que fueran oportunamente designados, por desempeño de un cargo de mayor jerarquía, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 inciso II-e) del Decreto N° 3413/79, por el tiempo que ejerzan las funciones en las que se los designa por el presente acto.

ARTÍCULO 4°.- Limitar a partir de la firma del presente acto toda designación transitoria y/o contratación vigente, que fuera oportunamente aprobada respecto de los agentes designados por la presente Resolución.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y archívese. Ralph Douglas Haiek

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58627/18 v. 14/08/2018



# ENCONTRÁ LO QUE BUSCÁS

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

 **BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Resoluciones Generales

### ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### Resolución General 4294

##### Procedimiento. Capacidad Económica Financiera. Su determinación para la gestión de riesgos.

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO los Artículos 35 y 107 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por el primero de los artículos citados se establece que la Administración Federal de Ingresos Públicos tendrá amplios poderes para verificar el cumplimiento que los obligados o responsables den a las leyes, reglamentos, resoluciones e instrucciones administrativas, previéndose la facultad para recabar datos a tal fin.

Que por el mencionado Artículo 107 se dispone que el fisco puede solicitar datos a organismos y entes estatales y privados, incluidos bancos, bolsas y mercados, estando estos obligados a suministrar lo solicitado.

Que a través de las acciones de control llevadas a cabo por este Organismo, se han detectado numerosos casos de creación y registración de sociedades comerciales efectuadas por organizaciones, con el objetivo de simular una situación fiscal o patrimonial distinta a la real, para desarrollar actividades u operaciones ilegales.

Que la experiencia a nivel internacional recogida en la materia y la búsqueda permanente de este Organismo de nuevas tecnologías y procedimientos que lleven a una gestión de calidad, han permitido la implementación de sistemas de control periódico sobre operaciones económicas que realizan los contribuyentes.

Que la información aportada por los contribuyentes y/o responsables y la suministrada por terceros, posibilita a este Organismo la valoración de la Capacidad Económica Financiera de aquéllos, en orden a fiscalizar que las operaciones que realicen se ajusten a su capacidad contributiva declarada.

Que conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, resulta aconsejable implementar una herramienta informática que permita evaluar la Capacidad Económica Financiera de los contribuyentes.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Fiscalización, de Planificación y de Sistemas y Telecomunicaciones y la Dirección General Impositiva.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el “Sistema de Capacidad Económica Financiera” (Sistema CEF), como uno de los instrumentos para la gestión de riesgos, en materia de administración tributaria, impositiva, aduanera y de los recursos de la seguridad social.

Dicho sistema se basará en los datos brindados por el propio contribuyente y/o por terceros, con relación a su condición y actividad económica, patrimonial y financiera.

ARTÍCULO 2º.- La implementación y aplicación de este Sistema CEF se efectuará por segmentación y caracterización de los contribuyentes, que establecerá esta Administración Federal mediante el dictado de resoluciones generales, las cuales también indicarán las particularidades y los servicios alcanzados.

ARTÍCULO 3º.- El Sistema CEF se encontrará disponible en el sitio “web” de esta Administración Federal (<http://www.afip.gob.ar>).

Para acceder al mencionado sistema se deberá contar con Clave Fiscal con Nivel de Seguridad 3 como mínimo, obtenida conforme al procedimiento dispuesto por la Resolución General Nº 3.713 y sus modificaciones, e ingresar al servicio “Sistema Registral”, opción “Capacidad Económica Financiera”. Desde dicha opción se podrá tomar conocimiento de la valoración asignada, como también de las funciones y opciones propias del sistema.

ARTÍCULO 4°.- El Sistema CEF contempla una fórmula que calcula mensualmente una valoración de la Capacidad Económica Financiera de cada contribuyente, que podrá consistir en un importe determinado. Dicho parámetro será considerado representativo de su capacidad para realizar, en principio, ciertos actos económicos y sus consecuencias tributarias o para las operaciones de comercio exterior.

ARTÍCULO 5°.- Los parámetros que serán considerados a efectos de la valoración, según se trate de personas humanas o personas jurídicas, serán entre otros los siguientes:

- a) Declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, a la ganancia mínima presunta, al valor agregado y sobre los bienes personales.
- b) Hipotecas.
- c) Compra o venta de inmuebles.
- d) Compra o venta de Rodados.
- e) Compra de bienes de uso.
- f) Remuneraciones abonadas al personal en relación de dependencia o recibidas, según corresponda.
- g) Consumos con tarjetas de crédito o de débito.
- h) Pago de expensas.
- i) Deudas bancarias y financieras.

ARTÍCULO 6°.- La fórmula y los parámetros considerados al momento de la valoración podrán ser ajustados y ampliados en función de la disponibilidad y del análisis de otros datos declarados y aportados por el propio contribuyente o por terceros informantes.

ARTÍCULO 7°.- Para consultar la valoración asignada a través del Sistema CEF, el interesado deberá:

- a) Poseer Domicilio Fiscal Electrónico constituido conforme a lo previsto en la Resolución General N° 4.280.
- b) Declarar y mantener actualizado ante este Organismo el domicilio fiscal y los domicilios de los locales y establecimientos, de corresponder, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente.
- c) Tener actualizado en el "Sistema Registral" el código relacionado con la actividad que desarrolla, de acuerdo con el "Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) – Formulario N° 883", aprobado por la resolución general N° 3.537.

ARTÍCULO 8°.- El contribuyente y/o responsable podrá solicitar su reproceso, previa presentación de las declaraciones juradas originales y/o rectificativas, que correspondan, a fin de que las mismas sean consideradas en el nuevo cálculo.

La solicitud de reproceso se efectuará mediante el servicio "web" de este Organismo "Sistema Registral", opción "Solicitud de Reproceso".

Dentro de los CINCO (5) días corridos de efectuada dicha solicitud se realizará un nuevo proceso con la información actualizada y el sistema emitirá la valoración resultante que será comunicada al Domicilio Fiscal Electrónico.

Sólo podrá realizarse una solicitud de reproceso por mes calendario.

ARTÍCULO 9°.- Si como resultado del proceso detallado en el artículo anterior, surgiera una diferencia originada en información no consignada en las declaraciones juradas presentadas, podrá, siempre que no haya una solicitud de reproceso pendiente, manifestar su disconformidad mediante el servicio "web" de este Organismo "Sistema Registral", opción "Solicitud de Disconformidad".

Una vez efectuada la solicitud deberá presentar en la dependencia donde se encuentra inscripto, una nota, en los términos de la Resolución General N° 1.128, acompañada de los elementos que avalen el reclamo efectuado sistémicamente y justifique el incremento de su capacidad económica financiera, como asimismo, acredite el origen de los elementos que configuran dicha suba, en función del tipo de operaciones o bienes de que se trate.

La documentación proveniente del exterior deberá estar debidamente certificada, legalizada o, en su caso, apostillada por la representación consular Argentina con jurisdicción en el país de origen. En caso de estar redactada en idioma extranjero, deberá acompañarse su traducción al idioma español certificada por traductor público.

Esta Administración Federal podrá requerir el aporte de otros elementos que considere necesarios para evaluar la situación.

ARTÍCULO 10.- La valoración asignada no obsta al ejercicio de las acciones de fiscalización que esta Administración Federal estime convenientes.

ARTÍCULO 11.- Las disposiciones establecidas en esta resolución general entrarán en vigencia a partir de los TREINTA (30) días hábiles siguientes al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 14/08/2018 N° 58912/18 v. 14/08/2018

**Seguimos sumando más tecnología a nuestra app**

**El Boletín en tu *móvil***

**Ahora tenés disponible la búsqueda de Ediciones Anteriores**

**Podés descargarlo en forma gratuita desde**

Disponible en el **App Store**

DISPONIBLE EN **Google play**



## Resoluciones Generales

**ANTERIORES**

### **COMISIÓN NACIONAL DE VALORES**

#### **Resolución General 758/2018**

#### **RESGC-2018-758-APN-DIR#CNV - Elaboración Participativa de Normas. Aplicación.**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° 1718/2018 caratulado "PROYECTO DE RG S/ REGISTRO DE OPERACIONES DE DERIVADOS - REGLAMENTACIÓN LEY 27.440" del registro de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES, lo dictaminado por la Subgerencia de Supervisión de Mercados, la Subgerencia de Normativa y la Gerencia de Asuntos Legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Financiamiento Productivo N° 27.440, en su Título III, introdujo modificaciones a la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 con el objetivo de lograr el desarrollo del mercado de capitales en la REPÚBLICA ARGENTINA.

Que particularmente, en lo que respecta al artículo 2° del mencionado cuerpo legal se incorporó la definición de las "Entidades de Registro de Operaciones de Derivados" como aquellas Sociedades Anónimas que tienen por objeto principal cumplir con las funciones previstas en la normativa aplicable y que sean autorizadas por esta COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) a tales efectos.

Que, en el mismo artículo, se define el "Registro de Operaciones de Derivados" como el registro de los contratos de derivados celebrados de forma bilateral fuera de mercados autorizados por esta CNV, el cual debe ser llevado con arreglo a la reglamentación que dicte este Organismo.

Que, el referido registro debe ser llevado por las "Entidades de Registro de Operaciones de Derivados" salvo ausencia de ellas, en cuyo caso puede ser llevado por los Mercados y/o Cámaras Compensadoras.

Que, a través del Título VIII de la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo se incorporan definiciones respecto a la regulación de los instrumentos derivados estableciendo mediante su artículo 189 que dicho Título se aplicará incluso a los derivados y pases celebrados entre contrapartes nacionales y/o extranjeras fuera del ámbito de negociación de mercados autorizados por la CNV, en cuyo caso, este Organismo estipulará las formalidades registrales para este tipo de instrumentos.

Que, por otra parte, la normativa de la CNV establece que los Mercados deben desarrollar un sistema para el registro de los contratos de derivados no estandarizados, llevados a cabo en forma bilateral con la intervención de entidades bajo competencia de esta CNV y/o de agentes registrados en la misma, en los cuales deben incluir datos registrables agrupados por tipo de contrato y de activo subyacente.

Que por lo expuesto y a los efectos de reglamentar el Registro de Operaciones de Derivados, conforme lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley N° 26.831 y modificatorias, se considera procedente establecer los datos mínimos que deberá contener aquel como así también las obligaciones que recaen sobre las entidades bajo competencia de esta CNV y los agentes registrados en este Organismo.

Que atendiendo a las circunstancias descriptas y como política adoptada por el Organismo en materia reglamentaria, corresponde la aplicación del procedimiento de "Elaboración Participativa de Normas" aprobado por el Decreto N° 1172 del 3 de diciembre de 2003.

Que, conforme lo determina el referido Decreto, la "Elaboración Participativa de Normas" es un procedimiento que, a través de consultas no vinculantes, involucra a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de normas administrativas y de proyectos de ley para ser elevados por el Poder Ejecutivo Nacional al Honorable Congreso de la Nación, cuando las características del caso, respecto de su viabilidad y oportunidad, así lo impongan.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 2° y 19 incisos a), g) y q) de la Ley N° 26.831 y modificatorias y el Decreto N° 1172/2003.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer la aplicación del procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” aprobado por el Decreto N° 1172/2003, invitando a la ciudadanía a expresar sus opiniones y/o propuestas respecto de la adopción de una reglamentación sobre “PROYECTO DE RG S/ REGISTRO DE OPERACIONES DE DERIVADOS - REGLAMENTACIÓN LEY 27.440”, tomando en consideración el texto contenido en el Anexo I (IF-2018-38517713-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Designar a la Dra. Rosario ESTEVARENA para dirigir el procedimiento de “Elaboración Participativa de Normas” conforme al Decreto N° 1172/2003.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a ingresar las opiniones y/o propuestas y a tomar vista del Expediente N° 1718/2018 a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 4°.- Aprobar el Formulario que se adjunta como Anexo II (IF-2018-38519331-APN-GAL#CNV) que forma parte integrante de la presente Resolución, como modelo para ingresar las opiniones y/o propuestas a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 5°.- Fijar un plazo de QUINCE (15) días hábiles para realizar presentaciones de opiniones y/o propuestas, las que deberán efectuarse a través del Sitio Web [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar).

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente Resolución General por el término de DOS (2) días en el Boletín Oficial de la República Argentina cuya entrada en vigencia será a partir del día siguiente al de su última publicación.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial, incorpórese en el Sitio Web del Organismo [www.cnv.gov.ar](http://www.cnv.gov.ar), y archívese. Rocio Balestra - Marcos Martin Ayerra - Carlos Martin Hourbeigt - Martin Jose Gavito

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)-

e. 13/08/2018 N° 58397/18 v. 14/08/2018

## Colección Fallos Plenarios



### DERECHO DEL TRABAJO

TOMOS I y II  
• Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo



### DERECHO CIVIL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal



### DERECHO COMERCIAL

• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial



### DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

• Cámara Nacional de Casación Penal  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional  
• Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico



## Resoluciones Conjuntas

### SECRETARÍA DE COMERCIO

Y

### SECRETARÍA DE INDUSTRIA

Resolución Conjunta 56/2018

RESFC-2018-56-APN-SECC#MP

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente EX-2017-29326111- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma A D BARBIERI S.A., C.U.I.T. N° 30-63920123-2, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de “Grandes Proyectos de Inversión” conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como su reglamentaria la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen referido.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma, destinada a la extrusión de PVC, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto un Ingeniero matriculado, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424/16 y 432/17 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma A D BARBIERI S.A. conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la firma A D BARBIERI S.A. declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la resolución aprobatoria del expediente.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017 ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, para la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma A D BARBIERI S.A., CUIT N° 30-63920123-2, destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma, destinada a la extrusión de PVC, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Extrusora de doble tornillo para perfiles de PVC. Marca y modelo: KRAUSSMAFFEI KMD 75XS/P	UNA (1)
2	Mesa de calibración. Marca y modelo: Krausmaffe KM-KAL 6 XS	UNA (1)
3	Mesa de salida (mesa corrediza). Marca y modelo: Krausmaffe KM-ST 6 XS 6m	UNA (1)
4	Combinación de arrastre (tren de tiro) y sierra. Krausmaffe KM-AS 25/1800 S	UNA (1)

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FCA de EUROS DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (€ 216.300), (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese, en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la resolución aprobatoria del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, notifíquese a la firma A D BARBIERI S.A. de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

**SECRETARÍA DE COMERCIO**  
**Y**  
**SECRETARÍA DE INDUSTRIA**  
**Resolución Conjunta 57/2018**  
**RESFC-2018-57-APN-SECC#MP**

---

Ciudad de Buenos Aires, 10/08/2018

VISTO el Expediente EX-2018-09543357- -APN-DE#MP, y

CONSIDERANDO:

Que la firma RICCA ALFREDO PEDRO, C.U.I.T. N° 20-10920465-0, ha solicitado los beneficios establecidos en el Régimen de Importación de Bienes Integrantes de "Grandes Proyectos de Inversión" conforme a la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la mencionada normativa, así como la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, y sus modificatorias, establecen los requisitos que debe cumplir la peticionante para acceder a los beneficios del Régimen.

Que los bienes a importar forman parte de un proyecto destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma, destinada a la elaboración de proteínas texturizadas, conforme al Artículo 2° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que los bienes mencionados en el Artículo 1° de la presente resolución, serán instalados en el predio declarado por la empresa en las actuaciones indicadas en el Visto.

Que ha intervenido desde el punto de vista técnico en el análisis del proyecto un Ingeniero matriculado, cuya firma se encuentra certificada por el colegio de profesionales correspondiente, en los términos del inciso b) del Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, opinando que el mismo responde a lo previsto en la legislación vigente.

Que conforme al Artículo 16 de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, y la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, han analizado el proyecto de manera conjunta, emitiendo un Dictamen del cual surge, que las líneas a importar encuadran dentro de los objetivos fijados por la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089/00, 8/01, ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216/03 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN y 424/16 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, determinando procedente la solicitud de la firma RICCA ALFREDO PEDRO conforme a las disposiciones del Régimen referido.

Que la citada firma declara bajo juramento que no está ingresando al país bienes o componentes de bienes comprendidos dentro del marco de la Ley N° 24.051 de Residuos Peligrosos y sus modificaciones y de la Ley N° 24.040 de Compuestos Químicos.

Que conforme al Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, la empresa deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen. Tal obligación deberá cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión de la resolución aprobatoria del expediente.

Que de acuerdo a los Artículos 14 de la resolución citada en el considerando precedente, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204/00 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA, el proyecto aprobado deberá ser objeto de una auditoría a realizarse una vez que hayan expirado todos los plazos previstos para el cumplimiento de los compromisos adoptados por la empresa beneficiaria derivados del mencionado Régimen.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta conforme a lo previsto por el Decreto N° 357 de fecha 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones y el Artículo 8° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Por ello,

EL SECRETARIO DE COMERCIO  
Y  
EL SECRETARIO DE INDUSTRIA  
RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Considérase sujeta a lo establecido por la Resolución N° 256 de fecha 3 de abril de 2000 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA modificada por las Resoluciones Nros. 1.089 de fecha 28 de diciembre de 2000, 8 de fecha 23 de marzo de 2001 ambas del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 216 de fecha 2 de mayo de 2003 del ex MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, 424 de fecha 31 de agosto de 2016 y 432 de fecha 11 de septiembre de 2017, ambas del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, la importación de bienes integrantes del proyecto presentado por la firma RICCA ALFREDO PEDRO, C.U.I.T. N° 20-10920465-0, destinado a la instalación de UNA (1) línea nueva, completa y autónoma, destinada a la elaboración de proteínas texturizadas, cuya descripción de bienes se detallan a continuación:

N° DE ORDEN	DESCRIPCIÓN DE LA MERCADERÍA	CANTIDAD (unidades)
1	Combinación de máquinas destinadas a la conformación de una línea completa y autónoma de extrusión de soja texturizada; compuesta por una CRIBA DE TAMBOR de limpieza modelo AHCY-63, marca Buhler, y sus accesorios tales como IMAN TUBULAR modelo MMUD-12 PL, marca Buhler; un MOLINO DE MARTILLOS para molienda modelo AHZC, marca Buhler y los accesorios compuestos por: APARATO DE MANDO PARA MOLINO DE MARTILLOS modelo DFCO, INTERRUPTORES DE LÍMITES DE NIVEL modelo AHSG-200, FILTROS GRANDES DE ALTA PRESIÓN modelo MVTC - 32/34, VENTILADORES DE BAJA PRESIÓN modelo MXE, EXCLUSA DE PASO HORIZONTAL MPSH - 22/22, modelo MPSJ, SOPLANTE modelo GM-7L, TUBERÍA DE TRANSPORTE NEUMÁTICO, VÁLVULA DESVIADORA MAYK-65-GG-N, modelo MAYK, CICLONES SEPARADOR modelo MGXE, CLAPETAS DE CIERRE modelo ZO11, ESCLUSA DE EXTRACCIÓN MPSJ-22/22, modelo MPSJ, un sistema de filtrado de aire compuesto por FILTRO GRANDE DE ALTA PRESIÓN MVTC-32-24 modelo MVTC, marca Buhler, VENTILADOR DE BAJA PRESIÓN MHTP modelo MXE, ESCLUSA MPSN-25/15 modelo MPSN, marca Buhler y un sistema de extrusado compuesto por: TRANSPORTE DE ROSCA TUBULAR AHSG-200 modelo AHSG, marca Buhler, BASCULA DE DOSIFICACIÓN MICRODIFERENCIAL modelo MSDF, PREACONDICIONADOR COMPAC THERM BCCG-62/20D modelo BCCG, MANDO DE EXTRUSOR BCCB modelo BCCB, ACONDICIONADORES DE LA CARCASA DE LA EXTRUSORA modelo P140, SISTEMA DE AGREGACIÓN, TUBERÍA DE TRANSPORTE, CICLON SEPARADOR modelo BDAD, marca Buhler, ESCLUSA DE EXTRACCIÓN modelo MPSJ, VENTILADOR DE ALTA PRESIÓN modelo MXE y SISTEMA DE ADICION DE LIQUIDOS PARA EXTRUSOR.	1

ARTÍCULO 2°.- El monto de los bienes sujetos al beneficio de la presente resolución es de un valor FOB U\$S SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES (U\$S 656.243), (sin repuestos). Asimismo, a fin de determinar el monto correspondiente a repuestos deberá tenerse en cuenta lo previsto en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 3°.- En virtud de lo estipulado en el Artículo 12 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA se otorga el plazo de UN (1) año a partir de la fecha de la emisión de la presente resolución para la importación de los bienes detallados en el primer artículo de la misma.

ARTÍCULO 4°.- El incumplimiento por parte de la peticionante de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión antes mencionado y/o de las obligaciones establecidas en el Régimen y/o de los límites para importación de repuestos estipulados en el Artículo 10 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA dará lugar a la aplicación de los Artículos 15 y/o 15 bis de la citada resolución. La sanción dispuesta por el Artículo 15 bis de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA será aplicable también en el caso de comprobarse que la peticionante hubiere incurrido en el incumplimiento previsto en el Artículo 6° de la mencionada resolución.

ARTÍCULO 5°.- Infórmese en los términos de los Artículos 18 y 19 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Dirección General de Aduanas, dependiente de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA, a los efectos de que proceda a liberar las garantías oportunamente constituidas. Para ello, deberá verificarse el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la interesada, una vez realizados los informes de auditoría en los términos de los Artículos 14 de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA, 19 y 19 bis de la Resolución N° 204 de fecha 5 de mayo de 2000 de la ex SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA.

ARTÍCULO 6°.- La peticionante deberá adquirir bienes de uso nuevos de origen local por un monto igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20 %) del valor total de aquellos bienes nuevos importados al amparo del presente Régimen, conforme lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 256/00 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA. Las adquisiciones mencionadas deberán cumplirse desde la presentación de la solicitud del beneficio ante la

Autoridad de Aplicación y hasta el plazo máximo de DOS (2) años posteriores a la fecha de emisión la resolución aprobatoria del proyecto.

ARTÍCULO 7°.- A través de la Dirección de Exportaciones dependiente de la Dirección Nacional de Facilitación del Comercio de la SECRETARÍA DE COMERCIO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, notifíquese a la firma RICCA ALFREDO PEDRO de la presente resolución.

ARTÍCULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Miguel Braun - Fernando Félix Grasso

e. 14/08/2018 N° 58538/18 v. 14/08/2018

# No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.



## Y si necesitás podés imprimirlo!

- 1 - Ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)
- 2 - Seleccioná la sección de tu interés
- 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina

Para mayor información ingresá a [www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar) o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



## Resoluciones Sintetizadas

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 211/2018

Buenos Aires, 9 DE AGOSTO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente formulado por ES ENERGÍA S.A.U. a través de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESAL S.A.), para el Parque Fotovoltaico Paraje La Cumbre (PSPC) de 22 MW, en el nivel de tensión de 132 kV de la red de la distribuidora, en la Provincia de SAN LUIS. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO en su página de Internet, así como publicar el mismo en la página de Internet del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin que quien lo considere procedente, pueda presentar un proyecto alternativo de acceso o presentar oposición fundada. 3.- Establecer que en caso de que existir presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 1 se considerará autorizado el acceso a la capacidad de transporte existente referido, condicionado a la obtención por parte de ES ENERGÍA S.A.U. de su condición definitiva como agente generador para su PSPC. 4.- EDESAL S.A. y ES ENERGÍA S.A.U. deberán acordar las condiciones en que se realizará la Función Técnica de Transporte. 5.- ES ENERGÍA S.A.U. deberá satisfacer los requerimientos técnicos de CAMMESA y EDESAL S.A. para la conexión del PSPC. 6.- Notifíquese a EDESAL S.A., a ES ENERGÍA S.A.U., a CAMMESA y a la COMISIÓN REGULADORA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA. 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/08/2018 N° 58494/18 v. 14/08/2018

### ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

#### Resolución Sintetizada 212/2018

Buenos Aires, 9 DE AGOSTO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) por requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDEN S.A.), para la realización de la obra consistente en el reemplazo de los actuales transformadores de 132/33/13,2 kV 15/10/15 MVA por DOS (2) nuevos transformadores de 132/33/13,2 kV 30/30/30 MVA, la incorporación de DOS (2) reactancias limitadoras de cortocircuito en el nivel de 33 KV y DOS (2) reactores creadores de neutro en 13,2 KV, la adecuación de los campos de transformación existentes y el reemplazo de la serie de celdas 13,2 KV en la Estación Transformadora (ET) 132/33/13,2 KV Lincoln, ubicada en la Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Publicar la solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio por el plazo de CINCO (5) días y por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar donde la obra se va a realizar o pueda afectar eléctricamente, en el que deberá consignarse que se otorgan DIEZ (10) días hábiles administrativos a partir de la última publicación para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el ENRE. 3.- Disponer que en caso de que no hubiera ninguna presentación fundada, vencido el plazo señalado en el artículo 2 se considerará otorgado el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra referida en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia

Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos. 5.- El solicitante deberá incorporar en la ampliación a realizar todas las observaciones y requerimientos técnicos exigidos por CMMESA y por TRANSBA S.A. a efectos de garantizar el funcionamiento del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 6.- Hágase saber a TRANSBA S.A. que en relación al destino que corresponde conferir a los transformadores que resulten reemplazados como consecuencia de las obras comprendidas en la presente solicitud de ampliación, deberá proceder en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 24.065 y a las obligaciones asumidas en el marco de su contrato de concesión. 7.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a EDEN S.A., al ORGANISMO DE CONTROL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a CMMESA. 8.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/08/2018 N° 58506/18 v. 14/08/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 213/2018**

Buenos Aires, 9 DE AGOSTO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.) a requerimiento de AES ARGENTINA GENERACIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (AES) para el ingreso de UNA (1) Turbina de Gas (TG4) DE 25 MW ampliando la Central Térmica (CT) San Nicolás, que se vinculará al SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) en el actual campo N° 18 de 132 KV en la Estación Transformadora (ET) San Nicolás. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CMMESA) la publicación de un AVISO así como publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días, otorgándose un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos contados desde la última publicación, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre varios usuarios, se convocará a Audiencia Pública para recibir las mismas y permitir a la solicitante exponer sus argumentos en defensa de la solicitud presentada. 4.- Disponer que operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, se considerará autorizada la solicitud de acceso referida en el artículo 1. 5.- Disponer que AES deberá adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos requeridos por CMMESA y TRANSBA S.A. a efectos de evitar restricciones en el SADI. 6.- Notifíquese a TRANSBA S.A., a AES, a CMMESA y al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA). 7.- Regístrese, Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/08/2018 N° 58504/18 v. 14/08/2018

## **ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD**

### **Resolución Sintetizada 214/2018**

Buenos Aires, 9 DE AGOSTO DE 2018

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.) a requerimiento de la EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ELECTRICIDAD DE SALTA SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESA) para el ingreso de su Estación Transformadora (ET) San Agustín 132/33/13,2 kV -30/30/30 MVA y la

emisión del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra consistente en la construcción de la nueva ET San Agustín 132/33/13,2 kV – 30/30/30 MVA a vincularse mediante la apertura de la Línea de Alta Tensión (LAT) 132 kV Cabra Corral–Salta Este. 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) que haga lo propio, por el plazo de CINCO (5) días; también se publicará por DOS (2) días en un diario de amplia difusión del lugar en que la obra vaya a realizarse o pueda afectar eléctricamente, advirtiéndose en dichas publicaciones que se otorgará un plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada para que, quien considere que la obra pueda afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, plantee su oposición fundada por escrito ante el Ente o, en el caso del acceso, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SISTEMA ARGENTINO DE INTERCONEXIÓN (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios al mismo. 3.- Establecer que en caso de que existan presentaciones fundadas comunes entre distintos usuarios, se convocará a Audiencia Pública para permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. Caso contrario, operado el vencimiento del plazo señalado en el artículo 2 sin que hubiere ninguna presentación fundada en los términos allí establecidos, se considerará autorizado el acceso requerido y emitido el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la ampliación referida en el artículo 1 de esta resolución. 4.- Disponer que EDESA deberá adecuar sus instalaciones e instalar los equipamientos requeridos por CAMMESA y TRANSNOA S.A. mediante Notas de Entrada N° 237.737 y N° 240.568 obrantes a fojas 1/9 y 10/17, a efectos de evitar restricciones en el SADI. 5.- Notifíquese a TRANSNOA S.A., a EDESA, a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Tercero Dra. Laura Gisela Giumelli - Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -

Claudia Elizabeth Caravelli, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 14/08/2018 N° 58507/18 v. 14/08/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
*de la República Argentina*

Miembro Fundador **RED BOA**



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)

Más rápido y fácil de usar,  
adaptado a todos tus dispositivos móviles.



## Disposiciones

### ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

Disposición 7869/2018

DI-2018-7869-APN-ANMAT#MS

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el EX-2018-29737937-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que “los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, contralor y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado”.

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que la firma LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Pasaje Maestro Schiuma N° 3033, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, se encuentra habilitada en el Registro

de Inscripción de Establecimientos, como “Importador y Exportador, Elaborador de Productos Medicinales y Reactivos de Diagnóstico”, bajo el Legajo N° 6649; no está incluida en el VNM ni posee productos inscriptos y vigentes en el REM, al día de la fecha.

Que las bajas de estas habilitaciones permitirán un mejor ordenamiento del Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que corresponde proceder a la baja de la habilitación en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro asignado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS MILES DE ARGENTINA S.A., con domicilio en la calle Pasaje Maestro Schiuma N° 3033, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, como “Importador y Exportador, Elaborador de Productos Medicinales y Reactivos de Diagnóstico”, bajo el Legajo N° 6649.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 14/08/2018 N° 58616/18 v. 14/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 7870/2018**

**DI-2018-7870-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el EX-2018-29724873-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que “los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales

universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, control y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado”.

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que la firma SIADE ARGENTINA S.R.L., con domicilio en la calle Carranza N° 1633/37 y Gorriti N° 5745, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos, como “LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS”, bajo el Legajo N° 6595, no está incluida en el VNM ni posee productos inscriptos y vigentes en el REM, al día de la fecha.

Que las bajas de estas habilitaciones permitirán un mejor ordenamiento del Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que corresponde proceder a la baja de la habilitación en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro asignado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma SIADE ARGENTINA S.R.L., con domicilio en la calle Carranza N° 1633/37 y Gorriti N° 5745, ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como “LABORATORIO DE ESPECIALIDADES FARMACÉUTICAS Y PRODUCTOS COSMÉTICOS”, bajo el Legajo N° 6595.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 14/08/2018 N° 58609/18 v. 14/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 7879/2018**

**DI-2018-7879-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el EX-2018-29739623-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que “los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, contralor y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado”.

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que la firma COMPAÑÍA DR. SCHOLL S.A.C.I., con domicilio en la Avda. Juan XXIII N° 180, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, se encuentra habilitada en el Registro de Inscripción de Establecimientos, como “Laboratorio de especialidades para pies y productos de tocador; importador y exportador de productos medicinales y productos cosméticos” bajo el Legajo N° 6726; no está incluida en el VNM ni posee productos inscriptos y vigentes en el REM, al día de la fecha.

Que las bajas de estas habilitaciones permitirán un mejor ordenamiento del Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional.

Que corresponde proceder a la baja de la habilitación en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro asignado oportunamente.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a la firma COMPAÑÍA DR. SCHOLL S.A.C.I., con domicilio en la Avda. Juan XXIII N° 180, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, como "Laboratorio de especialidades para pies y productos de tocador; importador y exportador de productos medicinales y productos cosméticos" bajo el Legajo N° 6726.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 14/08/2018 N° 58608/18 v. 14/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

**Disposición 7885/2018**

**DI-2018-7885-APN-ANMAT#MS**

Ciudad de Buenos Aires, 06/08/2018

VISTO el EX-2018-29895485-APN-DGIT#ANMAT correspondiente al Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Medicamentos N° 16.463 regula la producción, elaboración, fraccionamiento, comercialización, importación, exportación y depósito, en jurisdicción nacional o con destino al comercio interprovincial de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico y todo otro producto de uso y aplicación en medicina humana y las personas de existencia visible o ideal que intervengan en dichas actividades.

Que de conformidad con el artículo 2° de dicha ley, las actividades mencionadas sólo podrán realizarse, previa autorización y bajo el contralor de la autoridad sanitaria, en establecimientos habilitados por ella y bajo la dirección técnica del profesional universitario correspondiente; todo ello en las condiciones y dentro de las normas que establezca la reglamentación, atendiendo a las características particulares de cada actividad y a razonables garantías técnicas en salvaguardia de la salud pública y de la economía del consumidor.

Que el Decreto N° 1490/92 creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) otorgándole competencia en todo lo referido al control y fiscalización sobre la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales consumidos o utilizados en la medicina, alimentación y cosmética humanas, como así también sobre el contralor de las actividades, procesos y tecnologías que se realicen en función del aprovisionamiento, producción, elaboración, fraccionamiento, importación y/o exportación, depósito y comercialización de dichos productos.

Que el artículo 7° del Decreto N° 150/92 (t.o. 1993), reglamentario de la Ley de Medicamentos, determina que "los establecimientos dedicados a la producción o fraccionamiento de medicamentos y de drogas destinadas a ser utilizadas en la preparación de medicamentos deberán: a) funcionar bajo la dirección técnica de profesionales universitarios farmacéuticos o químicos u otros profesionales con títulos habilitantes, según la naturaleza de los productos; b) disponer de locales e instalaciones adecuados a la naturaleza de los productos a fabricar o fraccionar; c) disponer de equipos y elementos de prueba normalizados para el ensayo, contralor y conservación de los productos; e) asegurar condiciones higiénico-sanitarias de acuerdo con las necesidades y requisitos de los procesos de elaboración o fraccionamiento; f) respecto a las drogas que determine la reglamentación del presente, llevar los libros de fabricación, control y egreso y protocolos por partida, conservando la documentación, y suministrar al Ministerio de Salud y Acción Social información sobre existencias y egresos; g) entregar únicamente drogas o medicamentos a personas físicas ideales habilitadas para su utilización, tenencia, o expendio al público, tomando en todos los casos los recaudos necesarios que justifiquen su destino asegurado".

Que esta Administración Nacional, a través de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA, lleva el registro de Inscripción de Establecimientos, identificándolos por un número de Legajo que se asigna en el proceso de habilitación.

Que la referida Dirección viene realizando un control sistemático de legajos inscriptos en el Registro de Establecimientos de esta Administración Nacional, que no registran desde hace varios años, ninguna actividad en el rubro que oportunamente fueran habilitados, y no poseen productos inscriptos en el Registro de Especialidades Medicinales (REM) vigentes.

Que la implementación del Vademécum Nacional de Medicamentos (VNM) por Disposición ANMAT N° 5039/14 permite contar con información precisa sobre los establecimientos habilitados y sus productos inscriptos en el REM.

Que la firma CACHAMAI S.A.C.I.F. e I., con domicilio en la Ruta 9, Km 291, Villa Diego, Provincia de Santa Fe, se encuentran habilitadas en el Registro de Inscripción de Establecimientos bajo el Legajo N° 6186 y los productos inscriptos en el REM bajo los Certificados Nros. 18.583, 18.578, 18.827 y 18.864 vencieron el 30 de noviembre de 2004 y no fueron reinscriptos en los términos del artículo 7° de la Ley de Medicamentos N° 16.463.

Que corresponde proceder a la baja de la habilitación en cuestión por no realizar ninguna actividad vinculada con el rubro asignado oportunamente y a la cancelación en el REM de los Certificados Nros. 18.583, 18.578, 18.827 y 18.864 por incumplimiento al artículo 8° inciso b) y c) de la Ley de Medicamentos.

Que la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490 de fecha 20 de agosto de 1992 y 101 del 16 de diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dáse la baja a la habilitación otorgada a las firma CACHAMAI S.A.C.I.F. e I. con domicilio en la Ruta 9, Km 291, Villa Diego, Provincia de Santa Fe, Legajo N° 6186.

ARTÍCULO 2°.- CANCELÁNSE los Certificados inscriptos en el REM bajo los Nros. 18.583, 18.578, 18.827 y 18.864 por incumplimiento al artículo 8 inciso b) y c) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica y al Instituto Nacional de Medicamentos, Departamento de Inspectoría a sus efectos. Dése a la Dirección del Registro Oficial para su publicación; cumplido; archívese. Carlos Alberto Chiale

e. 14/08/2018 N° 58607/18 v. 14/08/2018

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**  
**INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA**  
**Disposición 934/2018**  
**DI-2018-934-APN-INET#ME**

Ciudad de Buenos Aires, 07/08/2018

VISTO el Expediente Electrónico N° 08110607-APN-INET#ME/2017, la Ley N° 22.317 y modificatorias, la Ley N° 27.341 relativas al Régimen de Crédito Fiscal en el ámbito del MINISTERIO DE EDUCACIÓN a través del INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA, la disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME de fecha 23 de mayo de 2017 y la Disposición DI-2018-3-APN-INET#ME de fecha 4 de enero de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional N° 27.341, estableció un cupo de PESOS DOSCIENTOS DIEZ MILLONES (\$ 210.000.000.-) en el marco de la Ley 22.317 de Crédito Fiscal, para ser administrado por el Instituto Nacional de Educación Tecnológica.

Que la Disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME, aprobó el Reglamento para la Presentación, Evaluación, Asignación y Rendición de Proyectos de Educación Trabajo en el marco del Régimen de Crédito Fiscal, Ley 22.317, para el ejercicio 2017.-

Que en dicho reglamento se reservó parte del cupo asignado al financiamiento de Proyectos de Desarrollo de Innovación Institucional INET.

Que cumplimentados los plazos establecidos en el Procedimiento ya se han asignado por Disposición DI-2018-2-APN-INET#ME la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS (\$ 136.720.582.-) y ha quedado un remanente de cupo sin afectar de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 73.279.418.-).

Que atendiendo a los principios que rigen al Régimen de Crédito Fiscal, resulta indispensable propender a la completa asignación del cupo establecido por la Ley de Presupuesto para la Administración Pública Nacional, para este organismo de Estado.

Que con la intención de ejecutar la totalidad del cupo no afectado a los Proyectos Educación Trabajo, 111 mil Programadores, Asignación Directa, Capacitación y Actualización Técnica Docente y Desarrollo de Innovación Institucional INET, corresponde asignar el remanente del monto no comprometido y ejecutarlo, destinando el mismo a llevar adelante Proyectos de Desarrollo de Innovación Institucional INET.

Que la presente se dicta conforme a las facultades conferidas a este INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA por los Decretos N° 143/00, y su modificatorio 1895/02.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN TECNOLÓGICA  
DISPONE:**

ARTICULO 1°.- Asignar del monto no ejecutado de PESOS SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO (\$ 73.279.418.-) del cupo de Crédito Fiscal establecido por la Ley 27.341 para el ejercicio 2017, la suma de PESOS VEINTE MILLONES (\$ 20.000.000), y autorizar su aplicación para la realización del Programa de Incubadoras Tecnológicas, según reglamento contenido en Anexo I (IF-2018-37925273-APN-INET#ME) que forma parte integrante de la presente disposición, en el marco de los Proyectos de Desarrollo de Innovación Institucional del Instituto Nacional de Educación Tecnológica a desarrollarse durante el año 2018.

ARTICULO 2°.- Determinar que, si existiera liberación de cupo resultante de la no ejecución de los proyectos, se asignará para incrementar el monto de los proyectos aprobados generados por posibles variaciones en los costos de los mismos.

ARTICULO 3°.- Autorizar el otorgamiento del correspondiente certificado de crédito fiscal a las empresas que patrocinen los proyectos mencionados, con los límites establecidos en el artículo 2° de la Ley N° 22.317 y en la medida del cumplimiento de los requisitos de la Disposición DI-2017-6-APN-SSCA#ME de fecha 23 de mayo de 2017.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Leandro Gaston Goroyesky

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58482/18 v. 14/08/2018

## **POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA**

### **Disposición 904/2018**

**DI-2018-904-APN-PSA#MSG**

Aeropuerto Internacional Ezeiza, Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el Expediente N° EX-2017-16480002-APN-DCPP#PSA del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, la Ley N° 26.102 de Seguridad Aeroportuaria, los Decretos Nros. 1.679 del 20 de noviembre de 2.006 y 813 del 30 de mayo de 2.014, las Disposiciones Nros. 191 del 4 de octubre de 2005, 695 del 6 de septiembre de 2013, 56 del 12 de febrero de 2015 y 1.241 del 17 de diciembre de 2.015, todas del Registro de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, y

CONSIDERANDO:

Que conforme las previsiones del artículo 5° de la Ley N° 26.102, la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA tiene jurisdicción en los aeropuertos y aeródromos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA), así como en sus diferentes áreas, zonas, partes e instalaciones, siendo su misión esencial la de preservar la seguridad

pública en el ámbito aeroportuario a través de la prevención y conjuración de delitos, faltas y hechos vulneratorios del orden público.

Que por el Decreto N° 1.679/06 se aprobó el “SERVICIO DE PRESTACIONES ADICIONALES” de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, conforme a los términos y condiciones establecidos en su Anexo.

Que el artículo 2° del citado Decreto establece: “Facúltase al titular de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA a dictar las normas complementarias y aclaratorias pertinentes a efectos de determinar las prestaciones adicionales que se brindarán, así como también el arancelamiento de las mismas”.

Que por las Disposiciones PSA Nros. 191/05 y 687 del 3 de septiembre de 2013, se determinaron los términos y condiciones para solicitar y gestionar el Servicio de Prestaciones Adicionales.

Que por la Disposición N° 194 del 25 de junio de 2007 del Registro de esta Institución se aprobó el “Tarifario para el Servicio de Prestaciones Adicionales” de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que por las Disposiciones PSA Nros. 587 del 8 de octubre de 2010, 695/13, 56/15, 1.241/15 y 130 del 14 de febrero de 2017 se modificó el “TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES ADICIONALES” de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que los valores establecidos en el “TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES ADICIONALES” de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA se encuentran a la fecha desactualizados, lo que resulta un factor determinante para los adherentes al Servicio de Prestaciones Adicionales de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA.

Que esa desactualización resta motivación y afecta la voluntariedad del personal para adherirse a la programación de tales servicios, impactando directamente en la capacidad institucional de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas.

Que con el objeto de promover entre el personal policial de esta Institución la adhesión a la programación de tales servicios, resulta pertinente la actualización del referido tarifario.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en el marco de las competencias y facultades conferidas por la Ley N° 26.102 y los Decretos Nros. 1.679/06 y 274 del 29 de diciembre de 2015.

Por ello,

**EL DIRECTOR NACIONAL DE LA POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA  
DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase el “TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES ADICIONALES” de esta POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA, que como Anexo (DI-2018-37144737-APN-DDA#PSA) integra la presente Disposición.

**ARTÍCULO 2°.-** El “TARIFARIO PARA EL SERVICIO DE PRESTACIONES ADICIONALES” aprobado en el artículo precedente entrará en vigencia a partir de la publicación de la presente Disposición en el BOLETÍN OFICIAL.

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Itzcovich Griot

**NOTA:** El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58376/18 v. 14/08/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



Firma Digital PDF

www.boletinoficial.gob.ar

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS****Disposición 214/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 13/08/2018

VISTO el Ex-2018-00071767-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, y atendiendo razones funcionales la Dirección General de Aduanas gestiona dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Jorge Arnulfo JIMENEZ KOCKAR en el carácter de Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior y su posterior traslado a la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones de Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Aduaneras del Interior que le fueran asignadas oportunamente al Abogado Jorge Arnulfo JIMENEZ KOCKAR (CUIL 20187639523) a quien se le asignará funciones acordes a la categoría de revista del CCT – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución N° 924/10) en la Aduana Rosario de la Dirección Regional Aduanera Hidrovia.

ARTÍCULO 2°.- Limitar la licencia sin goce de haberes otorgada en su momento al Abogado Jorge Arnulfo JIMENEZ KOCKAR (CUIL 20187639523) quien se reintegrará a la Planta Permanente del CCT – Laudo N° 16/92 (T.O. Resolución N° 924/10).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. Leandro Germán Cuccioli

e. 14/08/2018 N° 58913/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****Disposición 300/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 03/08/2018

VISTO la EX-2018-00066227-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición N° DI-2018-160-E-AFIP-SDGRHH del 26 de abril de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso la designación del Contador Público Gabriel Eduardo RAMIREZ CUIL 20183540069, en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nro. 2, en el ámbito de la Dirección Regional Microcentro.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 2° de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2018-7-E-AFIP-AFIP de fecha 5 de enero de 2018, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Remitir la Disposición N° DI-2018-160-E-AFIP-SDGRHH de fecha 26 de abril de 2018 a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Facundo Rocha

e. 14/08/2018 N° 58683/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 160/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 26/04/2018

VISTO el Ex -2018-00048187-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Microcentro propone designar al Contador Público Gabriel Eduardo RAMIREZ en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nro. 2 en el ámbito de su jurisdicción.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017, las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018 y lo establecido en la Disposición N° 462 (AFIP) del 3 de agosto de 2005.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN A CARGO  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Gabriel Eduardo RAMIREZ	20183540069	Consejero tecnico de fiscalizacion y operativa aduanera - SEDE SUBDIRECCION GENERAL (SDG OPIM)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 2 (DI RMIC)

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Mario Ramon Rossello

e. 14/08/2018 N° 58674/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 303/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 09/08/2018

VISTO el EX-2018-00067277-AFIP-SEASDVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS y la Disposición DI-2018-184-E-AFIP-SDGRHH del 15 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado acto dispositivo se dispuso la designación del Contador Público Hugo Eduardo RODRÍGUEZ en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nro. 3, en el ámbito de la Dirección Regional Sur.

Que con posterioridad se observó que en el artículo 3º de la Disposición referida en el VISTO, se omitió consignar su remisión a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, motivo por el cual resulta procedente dictar el presente acto dispositivo.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP de fecha 5 de enero de 2018, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Remitir la Disposición DI-2018-184-E-AFIP-SDGRHH de fecha 15 de mayo de 2018 a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Facundo Rocha

e. 14/08/2018 N° 58689/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

**Disposición 184/2018**

Ciudad de Buenos Aires, 15/05/2018

VISTO el Ex-2018-00051272-AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, la Dirección Regional Sur propone designar al Contador Público Hugo Eduardo RODRIGUEZ en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nro. 3 de su jurisdicción, quien viene prestando servicios en el ámbito de la Dirección de Contencioso.

Que la presente medida cuenta con la conformidad de la Dirección mencionada en segundo término, de las Subdirecciones Generales de Operaciones Impositivas Metropolitanas y de Técnico Legal Impositiva y de la Dirección General Impositiva.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades otorgadas a la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017 y las facultades delegadas por la Disposición DI-2018-7-E-AFIP-AFIP del 5 de enero de 2018.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Dar por finalizadas y asignadas las funciones del agente que a continuación se detalla, en el carácter y en la Unidad de Estructura que se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	FUNCIÓN ACTUAL	FUNCIÓN ASIGNADA
Cont. Púb. Hugo Eduardo RODRIGUEZ	23143092259	Consejero tecnico de asuntos tecnico - juridicos - DIR. DE CONTENCIOSO (SDG TLI)	Jefe de division Int. - DIV. FISCALIZACION NRO. 3 (DI RSUR)

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el Contador Público Hugo Eduardo RODRIGUEZ (CUIL 23143092259) deberá presentar, dentro de los TREINTA (30) días hábiles administrativos, la respectiva Declaración Jurada Patrimonial Integral "INICIAL 2018" en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4º del Decreto N° 164/99.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese. Facundo Rocha

e. 14/08/2018 N° 58686/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN REGIONAL MAR DEL PLATA**

**Disposición 71/2018**

Mar del Plata, Buenos Aires, 07/08/2018

VISTO razones de índole funcional, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el régimen de reemplazo para casos de ausencia o impedimento de Jefaturas de áreas dependientes de esta Dirección Regional.

Por ello, y de conformidad con el ejercicio de las atribuciones conferidas por la DI-2018-7-AFIP

EL DIRECTOR (INT.) DE LA DIRECCION REGIONAL MAR DEL PLATA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS  
DISPONE:

ARTICULO 1°.- Modificar el régimen de reemplazo para los casos de ausencia o impedimento de la Agencia Sede Mar del Plata N° 1 (DI RMDP) el que quedará estipulado de la forma que se indica seguidamente, dejando sin efecto toda otra designación que se oponga a la presente:

Unidad de Estructura	Reemplazante (en el orden que se indica)
AGENCIA SEDE Nro 1 MDP (DI RMDP)	1er Reempl. C.P. Miguel Angel GIANNINI (Legajo N° 34883/88) (*) 2do. Reempl. CP/LA Emanuel Juan FERRERA (Legajo N° 41330/12) (*) 3er. Reempl. Martin FUNES BALZA (Legajo N° 37618/71) (*) Con carácter de juez administrativo.
SECCION TRAMITES (AG SE1M)	1er. Reempl. CP/LA Mariano BASSINO (Leg. 41137/71) 2do. Reempl. Jefatura Sección Atención al Contribuyente (AG SE1M)
OFICINA COBRANZA ADMINISTRATIVA (AG SE1M)	1er. Reempl. CP Verónica Haydee RECCHIMUZZI (Leg 43935/60)
OFICINA LOGISTICA Y ADMINISTRACION (AG SE1M)	1er Reempl. Gastón Enrique PEREZ (Leg. 73402/62)

ARTICULO 2°.- Notifíquese a los interesados, dése conocimiento a la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior, Sección Administrativa, Agencia Sede Mar del Plata N° 1 y archívese.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
Manuel Javier Rodríguez

e. 14/08/2018 N° 58461/18 v. 14/08/2018



BOLETIN OFICIAL  
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

### PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)  
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

### APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

### AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordinadas.

### HABILITADOS D.N.R.O.:

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). *Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio [www.dnrec.jus.gov.ar](http://www.dnrec.jus.gov.ar) o por vía telefónica al 0800-666-0055.*

**El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.**

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gov.ar

[www.boletinoficial.gov.ar](http://www.boletinoficial.gov.ar)



## Avisos Oficiales

**NUEVOS**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a los Sres. NELIDA EMILIA ALFAYA y CARLOS GATTI, que por Disposición N° 4241/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 28.631 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4495-17-1. DISPOSICIÓN N° 4241/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58663/18 v. 16/08/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma ALFREDO MAZZEI, que por Disposición N° 2608/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- CANCELÁNSE los Certificados de inscripción en el REM Nros. 25335 (2) y 27749 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-2561-17-6. DISPOSICIÓN N° 2608/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58665/18 v. 16/08/2018

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma EATON LABORATORIES – DIVISION THE NORWICH PHARMACAL, NUEVA YORK, EEUU de NORTEAMERICA, representado en la Argentina por la firma NORWICH EATON ARGENTINA S.A.I.C., que por Disposición ANMAT N° 2664/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- CANCELÉNSE el Certificado de Inscripción en el REM N° 20.427 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-2564-17-7. DISPOSICIÓN N° 2664/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58688/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber al Sr. CARLOS A. RAMIREZ, que por Disposición N° 5028/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 7.846 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-4887-17-6. DISPOSICIÓN N° 5028/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58705/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma LABORATORIOS QUIMICOS AMISIA S.R.L., que por Disposición N° 4230/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Cancelase el Certificado de Inscripción en el REM N° 15.004 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la Ley N° 16.463. ARTÍCULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-4492-17-0. DISPOSICIÓN N° 4236/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58706/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica hace saber a la firma NOVOPHARMA S.R.L., que por Disposición N° DI-2017-9593-APN-ANMAT#MS, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la droguería denominada NOVOPHARMA S.R.L., para el tránsito interjurisdiccional de medicamentos y especialidades medicinales, sita en la calle Abraham J. Luppi n° 1781/85, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- CANCELASE el Certificado de Habilitación otorgado por Disposición ANMAT N° 7436/16 de fecha 11 de julio de 2016. ARTÍCULO 3°.- Registrase; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la presente Disposición. Cumplido; archívese." Expediente N°1-47-10486-17-7 DISPOSICIÓN N° DI-2017-9593-APN-ANMAT#MS.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58707/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a los Sres. ARTURO HORACUO BARBEITO y HECTOR JOSE TUR, que por Disposición ANMAT N° 6433/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- CANCELANSE

los Certificados de inscripción en el REM Nros. 27.119 y 27.958 por incumplimiento del artículo 8° inciso b) y c) de la ley N° 16.463. ARTICULO 2°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-004885-17-9, Disposición N° 6.433/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58708/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la Firma LABORATORIOS GALIEN S.A., que por Disposición N° 6462/17, el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica Dispone: "ARTÍCULO 1°.- Dase la baja a la habilitación otorgada a la firma LABORATORIOS GALIEN S.A en el domicilio de la calle Altolaquirre N° 3107, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. ARTÍCULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 8433. ARTÍCULO 3°.- Limitase la inscripción del Farmacéutico Sr. RAMIRO LUIS GOLDRIZ, Matrícula Nacional N° 14.666, como Director Técnico de la firma LABORATORIOS GALIEN S.A a partir del 15 de noviembre del año 2016. ARTÍCULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; Remítase la Dirección de Gestión de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMT FEDERAL) a sus efectos. Cumplido; archívese. Expediente N° 1-47-15611-16-8, Disposición ANMAT N° 6462/17

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 14/08/2018 N° 58744/18 v. 16/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarle la Resolución N° 211/2018 (AD NEUQ) por la cual se lo CONDENA por la infracción prevista y penada en el art. 947 del Código Aduanero, haciéndole saber que dentro del plazo de 15 días de notificada la presente tiene derecho de interponer contra la misma recurso de apelación o demanda contenciosa previstos por el art. 1132 y 1133 del Código Aduanero, en su defecto, la presente resolución se tendrá por firme y pasará en autoridad de cosa juzgada (art. 1139 C.A.). Asimismo se notifica que se decretó el COMISO de la mercadería comprendida bajo Acta Lote N° 2014-075-000092, debiendo por Sección Sumarios proceder a su destrucción y/o donación conforme la Ley N° 25.603.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCIÓN
15924-45-2014	TERAN MARTINEZ SERGIO FRANCISCO D.N.I. N° 93.030.283	\$ 42.133,47 en concepto de multa. U\$S 1.068,67 en concepto de tributos.	Art. 947

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 14/08/2018 N° 58628/18 v. 14/08/2018

## **ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber a los abajo mencionados que se ha dispuesto correr vista en los términos del art. 1101 de la Ley 22.415, de las actuaciones sumariales que se describen por el término de diez (10) días hábiles para que se presenten a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes (Art. 1105 del citado texto legal) imputándoseles la infracción que se detalla. Hágaseles saber que, conforme a lo normado en los Arts. 930, 932 de la citada ley, la infracción aduanera se extingue con el pago voluntario del mínimo de la multa; para que surta

tales efectos deberá efectuarse dentro del plazo indicado en el presente, en cuyo caso el antecedente no será registrado.

Actuación SIGEA	CAUSANTE	MONTO	INFRACCIÓN
17738-23-2016	LILLO JORGE ALBERTO D.N.I. N° 32.298.783	\$ 42.473,69 en concepto de multa U\$S 1.403,42 en concepto de tributos	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 14/08/2018 N° 58629/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarles la Resolución por la cual se ordena el archivo provisorio de la actuacione abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber al imputado que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisoria y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones..."

Asimismo se procede a LEVANTAR la INTERDICCION CON DERECHO A USO que recae sobre el vehículo Dominio DFA-042.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	INFRACCIÓN
12373-326-2011	LEYES CARLOS CESAR D.N.I. N° 7.944.773	N° 95/2018 (AD NEUQ)	Art. 970

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 14/08/2018 N° 58630/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE NEUQUÉN**

Se hace saber al abajo mencionado que se ha ordenado notificarles la Resolución por la cual se ordena el archivo provisorio de la actuacione abajo detallada en los términos de la Instrucción General Nro 09/17 (D.G.A.), haciéndoles saber a los imputados, que deberán dentro de los quince (15) días hábiles de notificados abonar los tributos que gravan la importación a consumo de las mercaderías en infracción, caso contrario quedarán automáticamente constituidos en mora, procediéndose de conformidad a lo normado en los Art. 1122, ss y concordantes del Código Aduanero. Asimismo se les hace saber a los imputados que el presente archivo tiene carácter temporal atento a que establece el punto G de la citada norma que: "En el supuesto de haber remitido una o varias actuaciones al archivo de manera provisoria y, posteriormente, se reciba otra denuncia con identidad de sujeto y tipo infraccional, de manera tal que entre ambas superen el monto contemplado en el Apartado D de la presente," (I.G. N° 09/17 DGA) "se procederá al desarchivo de la primera para continuar con el trámite de las actuaciones..."

Atento la naturaleza de la mercadería secuestrada y teniendo en cuenta que la mercadería en trato es de importación prohibida por Res. SADS 14/07, decretar el COMISO de la mercadería amparada bajo Acta Lote 2016-075-000121 debiendo por Sección Sumarios proceder a su destrucción.

ACTUACIÓN SIGEA	CAUSANTE	RESOLUCIÓN	TRIBUTOS	INFRACCIÓN
17753-12-2016	LUCERO MUÑOZ MAURICIO JERALDO C.I. N° 5.385.892-9	N° 230/2018 (AD NEUQ)	U\$S 165,73	Art. 977

Diego Carlos Figueroa, Administrador (I), División Aduana de Neuquén, Dirección Regional Aduanera Patagónica.

e. 14/08/2018 N° 58631/18 v. 14/08/2018

**ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS**  
**ADUANA DE EZEIZA**

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren.

Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do., 3ro., 4to, y 5to. De la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini - Ezeiza).

Marcela Blasi, Jefe División Control ex Ante, a/c Dirección Aduana de Ezeiza (Disposición N° 14/16 (SDG OAM).

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 14/08/2018 N° 58725/18 v. 14/08/2018

**MINISTERIO DE ENERGÍA**  
**SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE N° 137/92, sus modificatorias y complementarias, que las empresas citadas a continuación han informado a esta Subsecretaría que han asumido la titularidad de los establecimientos que se encontraban incorporados a dicho Mercado como GRANDES USUARIOS MAYORES (GUMAs) y GRANDES USUARIOS MENORES (GUMEs), y solicitan su habilitación para seguir actuando en el mismo carácter y bajo las mismas condiciones que los anteriores titulares, conforme al siguiente detalle:

TIPO AGENTE	NUEVO TITULAR	DIRECCIÓN	DISTRIBUIDOR/PAFTT	ANTERIOR TITULAR
GUME	STANDARD FRUIT ARGENTINA S.A.	Ruta Nacional 22 y Jujuy, C.P. 8332, General Roca, Provincia de RÍO NEGRO	EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO S.A. (EDERSA)	EXPOFRUT ARGENTINA S.A.
GUME	DIESEL SAN MIGUEL S.A.C.I.F.I.A.	Ruta 33, Km. 45, C.P. 4726, Los Divisaderos, Provincia de CATAMARCA	ENERGÍA CATAMARCA S.A.P.E.M. (ECSAPEM)	AGROPECUARIA HUAYCAMA S.A.
GUME	NUPROPLAST S.A.	Tupac Amaru N° 67, C.P. 1744, La Reja, Provincia de BUENOS AIRES	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR)	INDUSTRIAS Y RECICLADOS SUSTENTABLES S.A.
GUME	AA ABRASIVOS ARGENTINOS S.A.	Calle 4 N° 353, C.P. 1261, Pilar, Provincia de BUENOS AIRES	EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR)	DANCAN S.A.
GUMA	CLAPP ARGENTINA S.A.	Nello Sequenza N° 305, C.P. 1986, Jeppener, Provincia de BUENOS AIRES	EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A. (EDELAP)	PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.
GUMA	PAN AMERICAN ENERGY LLC SUCURSAL ARGENTINA	Av. Emilio Mitre N° 574, C.P. 2804, Campana, Provincia de BUENOS AIRES	TRANSBA S.A.	AXION ENERGY ARGENTINA S.A.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EX-2018-14208368-APN-DDYME#MEM se encuentra disponible para tomar vista en la Dirección de Gestión Documental del MINISTERIO DE ENERGÍA, sita en la calle Balcarce N° 186, 1° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de Lunes a Viernes de 10 a 13 y 15 a 18 horas, durante DIEZ (10) días hábiles a partir de la fecha de la presente publicación.

Juan Alberto Luchilo, Subsecretario, Subsecretaría de Energía Eléctrica, Ministerio de Energía.

e. 14/08/2018 N° 58757/18 v. 14/08/2018

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publican las Resoluciones de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 22 de junio de 2018:

RSG 287/2018 que deja sin efecto la RSG 757/2014.

RSG 288/2018 que deja sin efecto la RSG 971/2014.

RSG 290/2018 que cede sin cargo al Ministerio de Desarrollo Social los bienes incluidos en las Disposiciones 26, 78, 81, 116 y 117/2017 (AD SAFE): CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE (42.539) artículos de primera necesidad (prendas de vestir, ropa blanca y calzado). Expedientes: Actas lote 062: 32/2014; 29, 31, 40 y 130/2015; y 1/2016. DN 17463: 9 a 16, 24, 26, 36, 49, 59, 68 y 71/2017. DN 17481: 12, 15 y 16/2017. DN 17841: 9 y 10/2017.

Jesus Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 14/08/2018 N° 58743/18 v. 14/08/2018

## SECRETARÍA GENERAL

Visto la Ley 25.603, artículo 9º, se publica la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fecha 21 de junio de 2018:

RSG 286/2018 que cede sin cargo a la Secretaría de Agricultura Familiar, Coordinación y Desarrollo Territorial, Delegación Provincia de Misiones, del Ministerio de Agroindustria de la Nación, los bienes incluidos en las Disposiciones 190, 191, 192, 193 y 316/2017 (AD IGUA): UN (1) camión térmico marca Volkswagen, dominio brasileño IJH 9525; UN (1) automóvil marca Chevrolet, modelo Meriva Max, dominio MRO0358 (BR), chasis 9BGXH75G08C709208; UN (1) automóvil marca Renault, Modelo Duster 1,6 D 4X2, patente APD-1187, chasis 93YHSR6P5DJ267333; UN (1) automóvil marca Renault, modelo Duster 2000 CRD, patente ITW-8269, chasis 93YHSR6P5DJ618115; y UN (1) automóvil marca Renault, modelo Duster 1,6 E 4X2, patente ISL- 4264, chasis 96YHSR6P5DJ529626. Expedientes: Actas lote 029: 184, 361, 362 y 363/2014; y 486/2017.

Jesús Mariano Acevedo, Secretario, Secretaría de Gestión Institucional, Secretaría General.

e. 14/08/2018 N° 58467/18 v. 14/08/2018

## SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN

La SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN llama a convocatoria abierta para cubrir el cargo de Auditor Interno Titular de:

- Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos -ORSNA-
- Instituto Nacional de Semillas - INASE -
- DIOXITEK S.A.

en los términos previstos en la Resolución SIGEN N° 69/2018.

El Auditor Interno Titular no gozará de estabilidad en el cargo y tendrá una permanencia máxima de (4) cuatro años.

Es requisito indispensable para participar en esta selección, estar incluido en la Base de Datos de Postulantes (creada por Resolución SIGEN N° 69/2018 artículo 5º) y cumplir con los requisitos mínimos previstos en la citada Resolución al 24/08/18, fecha de corte establecida para este proceso.

Los postulantes incorporados en la Base de Datos mencionada deberán seleccionar áreas de incumbencia con el fin de poder participar en nuevas convocatorias de manera automática.

Las presentaciones se realizarán ÚNICAMENTE mediante la plataforma TAD (Portal de Trámites a Distancia <https://tramitesadistancia.gob.ar/>) completando el trámite "Postulación a Auditor Interno", en donde los postulantes deberán completar información relacionada con:

- Datos personales
- Formación profesional
- Experiencia laboral

- Actividades de autodesarrollo
- Área de incumbencia a la que se postula (puede ser más de una)

Así como también adjuntar su CV firmado, título universitario y certificación de antecedentes laborales.

Alberto Gowland, Sindico General, Sindicatura General de la Nación, Presidencia de la Nación.

e. 14/08/2018 N° 58710/18 v. 14/08/2018

## SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2018-814-APN-SSN#MHA - Fecha: 10/08/2018

Visto el EX-2018-31904761-APN-GE#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: APROBAR EL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO PROPUESTO POR WARRANTY INSURANCE COMPANY ARGENTINA DE SEGUROS S.A. OBRANTE EN EL INFORME IF-2018-26249945-APN-DTD#MM, EN RELACIÓN CON SU SITUACIÓN DEFICITARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CERRADO AL 31 DE MARZO DE 2018 POR PESOS DOS MILLONES UN MIL QUINIENTOS DOS (\$ 2.001.502).

Fdo. Juan Alberto PAZO – Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en [www.ssn.gov.ar](http://www.ssn.gov.ar), o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Rosario Leiras, Analista, Gerencia Administrativa, Superintendencia de Seguros de la Nación.

e. 14/08/2018 N° 58772/18 v. 14/08/2018

**ENCONTRÁ  
LO QUE BUSCÁS**

**Búsqueda Avanzada**

AHORA CON EL BOTÓN  
DE BÚSQUEDA AVANZADA  
ESCRIBÍ LA **PALABRA**  
O **FRASE** DE TU INTERÉS  
Y OBTENÉ UN RESULTADO  
MÁS FÁCIL Y RÁPIDO

**Podés buscar por:**

- tipo de norma, año y período de búsqueda
- frases entrecomillas
- cualquier texto o frase contenido en una norma

**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina



## Avisos Oficiales

**ANTERIORES**

### **ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA**

EDICTO:

La administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica notifica a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA), que por disposición N° 7046/17 el Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica; Dispone: "ARTICULO 1°.- Dase de baja a la habilitación otorgada a la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., representante en el país de la firma JUSTESA IMAGEN S.A. (ESPAÑA) en el domicilio sito en la calle Fabián Onsari N° 498, localidad de Wilde, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, a partir de abril del año 2016. ARTICULO 2°.- Cancelase el Certificado de Inscripción de Establecimiento, Legajo N° 9964. ARTICULO 3°.- Limitase la inscripción del Farmacéutica Sra. María Florencia SZYMANOWICZ, Matrícula Nacional N° 13.848, como Director Técnica de la firma JUSTESA IMAGEN ARGENTINA S.A., a partir del 11 de abril de 2016. ARTICULO 4°.- Regístrese; por la Coordinación de Gestión Administrativa publíquese el edicto correspondiente. Gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; remitase a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria (ANMAT FEDERAL) a sus efectos. Cumplido; archívese." Expediente N° 1-47-0000-005863-16-7, Disposición N° 7046/17.

Carlos Alberto Chiale, Administrador, Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.

e. 13/08/2018 N° 58049/18 v. 15/08/2018

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 514/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada al señor Víctor Benjamín Nakkache (L.E. N° 8.340.728), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el Sumario N° 5516, Expediente N° 102.610/13. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57263/18 v. 15/08/2018

### **BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Roberto Tomás Eugenio MANDARINO (D.N.I. N° 13.222.501) que mediante la Resolución N° 40/17 se dejó sin efecto su imputación formulada por la Resolución N° 110/13 en el Sumario N° 5234, Expediente N° 101.435/07, caratulado "GOICOECHEA HERMANOS S.A. Y OTROS". Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán F. Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57265/18 v. 15/08/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma MARBRAS S.A. (C.U.I.T. N° 30-71216483-9) en el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14, caratulado "MARBRAS S.A. Y OTRO", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 332 del 10.07.2018 se dispuso dejar sin efecto la imputación formulada a la nombrada mediante la Resolución de la S.E.F.y C. N° 201/15 y archivar el Sumario N° 6257, Expediente N° 100.921/14. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57266/18 v. 15/08/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma EDETEX S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71208913-6) en el Sumario N° 6306, Expediente N° 100.901/14, caratulado "EDETEX S.R.L. y Otros", que mediante Resolución de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 341 del 16.07.2018 se dispuso ampliar la imputación penal dispuesta por Resolución de la Vicesuperintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias N° 303/15 a la firma EDETEX S.R.L., entre otro, por haber realizado operaciones de cambio mediando falsas declaraciones en la tramitación de las mismas, de acuerdo con las disposiciones del artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359, intimándola para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios presente su escrito de descargo, bajo apercibimiento de mantener la rebeldía oportunamente declarada. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Paola V. Castelli, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57267/18 v. 15/08/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica que mediante la Resolución N° 521/16 del Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias, se resolvió dejar sin efecto la imputación formulada, entre otros, a las señoras Gabriela Paez (D.N.I. N° 22.412.524), Paola Santander y Alejandra Ledesma (D.N.I. N° 26.305.432), por aplicación del principio de ley penal más benigna y en consecuencia archivar el presente Sumario N° 4801, Expediente N° 101.128/11. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Paula L. Castro, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Christian G. Feijoo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57269/18 v. 15/08/2018

**BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

## EDICTO

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor JORGE OMAR RODA (D.N.I. N° 27.829.637), que en el Expediente N° 101.350/08, Sumario N° 4301, caratulado "JORGE OMAR RODA", en trámite ante este Banco Central de la República Argentina, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, mediante Resolución N° 313/18 de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias se dejó sin efecto la imputación formulada por Resolución N° 174/10 y archivar el presente sumario. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Gustavo O. Ponce de León, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 09/08/2018 N° 57271/18 v. 15/08/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-2236-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO SAN BENITO LTDA (Mat 33.743), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2° de la Ley 20.337, modificada por la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57634/18 v. 14/08/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2018-548-APN-DI#INAES y su Rectificatoria RESFC-2018-1131-APN-DI#INAES ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: CRECER CONSULTORA COOPERATIVA LIMITADA, DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PROFESIONALES, MATRICULA 26.682; COOPERATIVA DE SERVICIOS DE REMISES REMICOOP LIMITADA, MATRICULA 26.218; COOPERATIVA DE TRABAJO RESURGIR LIMITADA, MATRICULA 26.233; COOPERATIVA DE CREDITO DE VERA PINTADO Y LA CAMILA LIMITADA (COOP. CRED. VELAC. LIMITADA, MATRICULA 26.238; COOPERATIVA DE CREDITO LA CRIOLLA LIMITADA (COOP. CREDI. LA CRIOLLA LIMITADA) MATRICULA 26.239; COOPERATIVA DE CREDITO SAN JUSTO LIMITADA (COOP. CREDI. SAN JUSTO LIMITADA) MATRICULA 26.252; COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE RUCCI LIMITADA, MATRICULA 26.375, COOPERATIVA DE TRABAJO LA TABLADA "2" LIMITADA, MATRICULA 26.380; COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO PAN Y TRABAJO LIMITADA, MATRICULA 25.432; COOPERATIVA DE PRODUCTORES DEL OESTE SANTAFESINO, MATRICULA 25.442; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNION LIMITADA, MATRICULA 25.946; COOPERATIVA DE TRABAJO SERVICIOS GENERALES ROSARIO SUDOESTE LIMITADA, MATRICULA 25.133; COOPERATIVA DE TRABAJO EXPO CARNE LIMITADA, MATRICULA 25.161; COOPERATIVA DE TRABAJO RUEDAS ROSARIO LIMITADA, MATRICULA 25.166; COOPERATIVA DE APICULTORES BRAMTAC LIMITADA, MATRICULA 25.277; COOPERATIVA DE TRABAJO Y VIVIENDA 16 DE MARZO LIMITADA MATRICULA 25.287; COOPERATIVA DE TRABAJO MANUFACTURAS TEXTILES PAZ LIMITADA, MATRICULA 25.292, todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57639/18 v. 14/08/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1205/18, 945/18, 1453/18, 696/18, 817/18, 810/18, 965/18, 1592/18, 1561/18, 1183/18, 959/18, 614/18, 1202/18, 1640/18, 740/18, 855/18, 839/18, 1578/18, 815/18, 783/18, 598/18 y 832/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TODOS UNIDOS LTDA (Mat: 23.563), COOPERATIVA AGRICOLA ISLA VERDE LTDA

(Mat: 311), COOPERATIVA DE TRABAJO GUAYACAN LTDA (Mat: 22.549), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO EL HORNERO LTDA (Mat: 13.809), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO Y SERVICIOS ASISTENCIALES LOS LITINES LTDA (Mat: 17.595), FEDERACION ARCOL ASOCIACION REGIONAL DE COOPERATIVAS LACTEAS LTDA (Mat: 12.172), todas con domicilio legal en la Provincia de Córdoba; COOPERATIVA DE TAMBEROS DE TUCUMAN INDUSTRIAL DE PROVISION TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION LTDA (Mat: 823) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA AGROPECUARIA DE TRANSFORMACION COMERCIALIZACION Y CONSUMO VALLES ZONDINO LTDA (Mat: 28.767), con domicilio legal en la Provincia de San Juan; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TITULARES DE AUTOMOTORES DE ALQUILER JUAN FELIPE IBARRA (Mat: 20.044) con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero; COOPERATIVA ARGENTINA DE MEDICINA INTEGRAL CAMI DE TRABAJO LTDA (Mat: 6419), COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO HOGAR LTDA (Mat: 12.387) ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; COOPERATIVA DE TRABAJO SAN MARTIN LTDA (Mat: 26.072) con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; COOPERATIVA AGROPECUARIA LA CUCUCHA LTDA (Mat: 10.959), COOPERATIVA DE TRABAJO YAHA CATU LTDA (Mat: 33.122) ambas con domicilio legal en la Provincia de Corrientes; COOPERATIVA DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO 28 DE JULIO LTDA (Mat: 23.840), con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES LOURDES LTDA (Mat: 23.550), COOPERATIVA DE TRABAJO DE SERVICIOS GENERALES ALUEN LTDA (Mat: 24.496), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Cruz; COOPERATIVA DE ROVISION DE SERVICIOS PARA ARTESANOS ACCION COOPERATIVA PARA EL CAMBIO SOCIAL A.C.C.A.S.O. LTDA (Mat: 31.988), COOPERATIVA APICOLA DE LOBOS LTDA (Mat: 28.494), COOPERATIVA DE TRABAJO SAN FRANCISCO DE PERGAMINO LTDA (Mat: 28.935), COOPERATIVA APICOLA TRENQUE LAUQUEN LTDA (Mat: 20.748), COOPERATIVA DE TRABAJO OBREROS UNIDOS DE SUIPACHA LTDA (Mat: 23.204), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57640/18 v. 14/08/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1109/18, 1120/18, 1575/18, 1610/18, 1601/18, 1564/18, 1557/18, 1532/18, 1664/18, 1108/18, 1546/18, 1633/18, 1612/18, 1646/18, 1673/18, 1110/18, 1697/18, 1667/18, 1603/18, 1604/18, 1204/18, 1666/18, 1572/18, 1016/18, 1018/18, 1206/18, 1187/18 y 1115/18 - INAES, ha resuelto: RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS OBRAS SANITARIAS CONCORDIA (ER 325), SOCIEDAD MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS (ER 120), ambas con domicilio legal en la Provincia de Entre Rios; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y SIMPATIZANTES DEL CLUB EXA 185 (MIS 94), MUTUAL PARA UNA MEJOR VIDA MISIONES (MIS 93), ambas con domicilio legal en la Provincia de Misiones; CENTRO SOCIAL Y MUTUAL GERMANO ARGENTINO (TUC 42) con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; ASOCIACION MUTUAL FUENTES DE PIEDRA (NQN 121) con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS A CLUBES DEPORTIVOS (SF 1809), ASOCIACION MUTUAL DE MUJERES TRABAJADORAS ARGENTINAS DE SANTA FE (SF 1714), ASOCIACION MUTUAL NACIONAL Y POPULAR NESTOR KIRCHNER (SF 1788), MUTUAL DE PREVENCION DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE LA DIABETES DE ROSARIO (SF 1476), MUTUAL DE AYUDA MUTUA LA REPUBLICA (SF 1529), ASOCIACION MUTUAL PARA LA NUEVA MEDICINA (SF 1486), ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS DEL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR (SF 1651), ASOCIACION MUTUAL 8 DE JULIO (SF 1481), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fe; ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS CAJA NACIONAL AHORRO Y SEGURO - SUCURSAL CORDOBA (CBA 247), CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS JOSE LUIS SUPPO ASOCIACION MUTUAL (CBA 665), ASOCIACION MUTUAL EL MANANTIAL (CBA 770), ASOCIACION MUTUAL CENTRO SUR (CBA 911), ASOCIACION MUTUAL GRAFICA 20 DE DICIEMBRE (CBA 776), todas con domicilio legal en la Provincia de Cordoba; CENTRO MUTUAL DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS NACIONALES (SJ 6) con domicilio legal en la Provincia de San Juan; ASOCIACION MUTUAL DE LOS CANILLITAS GERARDO AUGUSTO BARRIONUEVO (STA 127), MUTUAL DE LOS EMPLEADOS MINISTERIO

DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SALTA (STA 99), MUTUAL EMPLEADOS DE TRANSPORTE DE OMNIBUS (STA 117), todas con domicilio legal en la Provincia de Salta; ASOCIACION MUTUAL DESDE ABAJO (SE 225), ASOCIACION MUTUAL YACHACHEJ SONCKON CORAZON DOCENTE DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 211), ASOCIACION MUTUAL TAS DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO (SE 226), MUTUAL CRECIMIENTO SOLIDARIO (SE 161), ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE RECURSOS HIDRICOS (SE 103), todas con domicilio legal en la Provincia de Santiago del Estero. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57642/18 v. 14/08/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N°: 1201/18, 1628/18, 1367/18, 1570/18 y 1203/18 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO ALTOS DE JOSE C PAZ LTDA (Mat: 26.022), COOPERATIVA DE TRABAJO MORRIS TRABAJA LTDA (Mat: 30.692), COOPERATIVA DE TRABAJO UNIDOS POR MATHEU LTDA (Mat: 44.049), COOPERATIVA DE TRABAJO FENIX LTDA (Mat: 22.950), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO DE SAN AMBROSIO LTDA (Mat: 34.506), todas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57643/18 v. 14/08/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA TODOS UNIDOS LTDA MATRICULA 23326 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “PUBLICOOP” LTDA MATRICULA 23327 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE VENDEDORES EN ESPECTACULOS DEPORTIVOS Y EVENTOS VARIOS LTDA MATRICULA 23370 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA TARDECITA” LTDA MATRICULA 23379 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “LA TARDECITA” LTDA MATRICULA 23101 BA, COOPERATIVA LOMBRICULTORES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES LTDA MATRICULA 23102 BA, COOPERATIVA DE VIVIENDA ALTOS ADA LTDA MATRICULA 23109 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA FLETEROS “COPEFLE” LTDA MATRICULA 23119 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO DE ALIMENTOS ZULU LTDA MATRICULA 23130 BA, COOPERATIVA DE VIVIENDA DON GERONIMO LTDA MATRICULA 23131 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSEJO DE COMPRAS LTDA MATRICULA 23140 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTERTAINMENT LTDA MATRICULA 23139 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO “HOMERO MANZI” LTDA MATRICULA 23193 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DON GREGORIO LTDA MATRICULA 23203 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCTORES Y DISTRIBUIDORES DE PRODUCTOS QUIMICOS “QUIMICOOP” LTDA MATRICULA 23205 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ZETEIN LTDA MATRICULA 23211 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES “NUEVO RUMBO” LTDA MATRICULA 23190 BA. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3617/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de

la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. “3”, de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57644/18 v. 14/08/2018

## **INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

### **EDICTO**

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: TRANSPORTES CORDILLERA-MAR COORDIMAR COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA MATRICULA 6591, COOPERATIVA DE CREDITO DE LUZ Y FUERZA DE MENDOZA LTDA MATRICULA 6670, COOPERATIVA SEMILLERA CASAS VIEJAS CO.CA.VI. LTDA MATRICULA 6695, COOPERATIVA RURAL DE SERVIDORES PUBLICOS VILLA NUEVA PALMIRA LTDA MATRICULA 6715, COOPERATIVA DE VIVIENDAS 8 DE DICIEMBRE LTDA DE MENDOZA MATRICULA 6839, COOPERATIVA DE VIVIENDA GENERAL ALVEAR LTDA DE MENDOZA MATRICULA 6866, GRANJEROS DEL ESTE COOPERATIVA LTDA (GRANDE) MATRICULA 6915, COOP DE VIVIENDA DEL PERSONAL COMUNAL DE LA CAPITAL LTDA MATRICULA 6916, COOPERATIVA DE PROVISION DE CONCESIONARIOS FORD LTDA MATRICULA 3620, COOPERATIVA DE LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL ESTATAL E INDEPENDIENTE DEL PAIS COVIPAS LTDA MATRICULA 7002, COOPERATIVA DE VIVIENDA COMODORO PI LTDA MATRICULA 7016, COOPERATIVA DE VIVIENDA BARRIO JARDIN MARCIAL PEREZ LTDA MATRICULA 7018, COOPERATIVA DE VIVIENDA PERSONAL INTA LA CONSULTA LTDA DE MENDOZA MATRICULA 7029, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7172, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7172, COOPERATIVA DE CORTADORES DE CARNE DE GRAL. ALVEAR LTDA MATRICULA 7268, COOPERATIVA FRUTICOLA LAS ROSAS LTDA MATRICULA 7279, COOPERATIVA DE VIVIENDA 25 DE FEBRERO LTDA MATRICULA 7284, COOPERATIVA DE VIVIENDA CUYO LTDA MATRICULA 7286, COOPERATIVA VINICOLA COSTA DE ARAUJO LTDA MATRICULA 7321. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 5758/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas “ut supra” ha sido designada la suscripta como nueva instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los

Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57645/18 v. 14/08/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE TRABAJO EDUCATIVA "INSTITUTO ELVIRA J. R. DE VOGLINO" LTDA MATRICULA 23891 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "ALFIL DEL MAR" LTDA MATRICULA 23899 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO PESCA SUR LTDA MATRICULA 23901 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA BASE" LTDA MATRICULA 23902 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA NUEVA" LTDA MATRICULA 23903 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE PESCADORES Y MANIPULACION DE PRODUCTOS ICTICOLAS "RIAMAR" LTDA MATRICULA 23904 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO VASCOOP LTDA MATRICULA 23908 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "FUTURO MEJOR" LTDA MATRICULA 23910 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "LA ESPERANZA DEL TUYU" LTDA MATRICULA 23927 BA, COOPERATIVA INTEGRAL DE PROVISION DE OBRAS PUBLICAS Y PRIVADAS, SERVICIOS PUBLICOS, VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO HELWIN LTDA MATRICULA 23928 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO "CIUDAD DE 25 DE MAYO" LTDA MATRICULA 23982 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO DE GUARDAVIDAS DEL PARTIDO DE LA COSTA LTDA MATRICULA 23987 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO COPEMAN LTDA MATRICULA 23991 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO ARGEOR LTDA MATRICULA 23992 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO GAIN LTDA MATRICULA 24005 BA, COOPERATIVA DE TRABAJO REGIONAL DE SERVICIOS LTDA MATRICULA 24006 BA, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS CRUZ DEL SUR LTDA MATRICULA 24019, COOPERATIVA DE TRABAJO CODEPAH LTDA MATRICULA 24021, COOPERATIVA DE TRABAJO "SERVICOOOP AYACUCHO" LTDA MATRICULA 24022 BA, TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3837/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intímaseles, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57651/18 v. 14/08/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir Sumario a las Entidades que a continuación se detallan: COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INVERCON LTDA MATRICULA 24663, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO INVERCON LTDA MATRICULA 24349, COOPERATIVA DE TRABAJO PEHUMAYEN (LUGAR MARAVILLOSO) LTDA MATRICULA 24366, COOPERATIVA DE TRABAJO TECNOCOOP LTDA MATRICULA, COOPERATIVA DE TRABAJO EDESEC OBRAS LTDA MATRICULA 24370, COOPERATIVA DE VIVIENDA VECINAL CO.VI.VE LTDA MATRICULA 24391, COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE DISCAPACITADOS Y NO DISCAPACITADOS "SHALOM" LTDA MATRICULA 24932, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO CUMELLEN LTDA MATRICULA 24397, COOPERATIVA DE TRABAJO PARAISO VERDE LTDA MATRICULA 24409, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS LOS UNIDOS DE JUAREZ LTDA MATRICULA 24410, COOPERATIVA DE TRABAJO LOMBRICULTORES PERGAMINENSES LTDA MATRICULA 24430, FAISANES DEL SUDESTE COOPERATIVA AVICOLA LTDA MATRICULA 24435, COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACION "CADENA DE VALORES" LTDA MATRICULA 24468, COOPERATIVA DE TRABAJO DE GENERAL VIAMONTE LTDA MATRICULA 24487, COOPERATIVA DE TRABAJO PALO NATIVO LTDA MATRICULA 24221, COOPERATIVA DE TRABAJO LTDA "LA VIDALENSE" MATRICULA 24222, COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO "GUERNICA" LTDA MATRICULA 24234, COOPERATIVA DE TRABAJO EL PROGRESO LTDA MATRICULA 24235, COOPERATIVA DE TRABAJO MAS RICA LTDA MATRICULA 24238, COOPERATIVA DE TRABAJO CONSUBA LTDA MATRICULA 24240. TODAS ELLAS INCLUIDAS EN EL EXPTE N° 3839/15, y RESOLUCIÓN N° 2585/14 INAES, y con domicilio dentro de la República Argentina. Asimismo, el Directorio de esta Organismo ha ordenado, respecto a las nombradas, la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en los respectivos expedientes y resoluciones que se indican en paréntesis. Dichos sumarios tramitarán por el procedimiento abreviado establecido en los Anexos I y II de la Resolución N° 3.369/09 INAES y su modificatoria Resolución N° 1464/10 INAES y Resolución N° 403/13 INAES, por hallarse suspendidas la autorización para funcionar, en tanto que se encuentran comprendidas en las circunstancias prescripta en los artículos 1° y/o 2° de la Resolución N° 3.369/09 INAES y modificatorias. Se notifica, además, que en las actuaciones enumeradas "ut supra" ha sido designado el suscripto como nuevo instructor sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia, para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intenten valerse (Art. 1° inc. F ap 1 y 2 de la Ley N° 19.549). Admitiéndose sólo la presentación de prueba documental. Intimaselas, asimismo, para que dentro de igual plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme con lo establecido en los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1759/72 Reglamentario de la Ley N° 19.549 (T.O. 1991). Se hace saber a las entidades, que en caso de no ser desvirtuadas las imputaciones de las resoluciones que dieron origen a la apertura de los respectivos sumarios, podría recaer sobre las mismas, la sanción dispuesta por el art. 101, inc. "3", de la Ley N° 20.337, vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y la prueba aportada y aconsejada la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 42 del Dec. Reg. 1759 (T.O 1991) FDO: Dr. Guillermo Darío Meneguzzi Instructor Sumariante -

Guillermo Darío Meneguzzi, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57656/18 v. 14/08/2018

**INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL**

## EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.656 (CABA), NOTIFICA que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 1.659/16 por las causales que se imputan en el EX-2018-17336460-APN-SC#INAES, por RESOLUCION N° 2.113/18 en la COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO LAS PALMAS LIMITADA MATRICULA 6.667; ordenándosele además la suspensión de toda operatoria de crédito. Dicho sumario tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I y de la Resolución 1.659/16. Se notifica además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra. Maria Celeste ECHEVERRIA (DNI 23907848) y en tal carácter se le acuerda a la citada entidad el plazo de diez (10) días, más los que le correspondan por derecho en razón de la distancia para presentar su descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse (Art. 1° inc. F ap. 1 y 2 de la Ley 19.549); admitiendo solo la presentación de prueba documental. Intimasela, asimismo, para que dentro de igual

plazo procedan a denunciar su domicilio real y en su caso, a constituir el especial dentro del radio geográfico de la Ciudad de Buenos Aires, conforme lo estatuido por los Arts. 19 a 22 del Decreto N° 1.759/72 Reglamentario de la Ley 19.549 (T.O. 1991). Vencido el término se emitirá disposición sumarial dando por concluido el Sumario, evaluando en su caso el descargo y prueba aportada y aconsejando la medida a adoptar. El presente deberá publicarse de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Dec. Regl. 1759 (T.O. 1991).

Maria Celeste Echeverria, Instructora Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57657/18 v. 14/08/2018

## INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

### EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano N° 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por la RESFC 2018 1418 APN DI#INAES. se ha ordenado instruir sumario a la entidad: COOPERATIVA DE TRABAJO EL GLACIAR LIMITADA EE 2018 30817149 APN MGESYA#INAES matrícula 32453

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presente el descargo y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc. f) de la Ley N° 19.549). Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el trámite sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts. 19, 20, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1752/72 TO 1991)

El presente deberá publicarse en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O 1991) FDO: DRA. ANDREA DELBONO. Instructora sumariante.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Intervenciones y Liquidaciones, Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social.

e. 10/08/2018 N° 57661/18 v. 14/08/2018



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina  
Miembro Fundador RED BOA



**Nuevo Sitio Web**

[www.boletinoficial.gob.ar](http://www.boletinoficial.gob.ar)

Más rápido y fácil de usar, adaptado a todos tus dispositivos móviles.

## BLOCKCHAIN

El Boletín Oficial incorporó la tecnología **BLOCKCHAIN** para garantizar aún más la autenticidad e inalterabilidad de sus ediciones digitales.

## INTEGRIDAD

Una vez publicada cada edición digital, se sube a esta red global con un código de referencia único y una marca de tiempo (fecha y hora), garantizando el resguardo **INALTERABLE** de la información.



Ahora podés comprobar la integridad de las ediciones a través de nuestra web.



**BOLETÍN OFICIAL**  
de la República Argentina